

Claves e identidades de los judeoconvertos de Lleida según los procesos inquisitoriales a finales del siglo xv

Miguel Ángel MOTIS DOLADER

Universidad San Jorge de Zaragoza

Rebut: 21.11.2013 — Acceptat: 30.12.2013

Resumen. En el presente artículo se analizan los procesos inquisitoriales instruidos en la última década del siglo xv a quince judeoconvertos de Lleida de segunda generación, en gran parte modestos artesanos, con un elevado componente femenino, pertenecientes a linajes muy significativos de la ciudad. Se advierte un denominador común en cuanto a las observancias más comunes, como es la celebración del ayuno del Yom Kippur, el Pésah y el Sabbat, así como diversas prácticas relativas a los hábitos culinarios y al ejercicio de la limosna, respondiendo por lo general a prácticas culturales como un canal de socialización y de identidad personal, donde juega un importante papel la inducción de los progenitores a realizar tales prácticas, pues no fueron recibidas en el contexto familiar en la infancia. Asimismo, se advierte un notable escepticismo hacia los principios y dogmas de la religión cristiana, profesando muchos de ellos una secreta adhesión hacia la religión mosaica como auténtica vía de salvación.

Palabras clave: Lleida, Lérida, aljama, Inquisición, judíos, conversos, ceremonias

Correspondencia: Miguel Ángel Motis Dolader. Universidad San Jorge de Zaragoza. Autovía A-23 Zaragoza-Huesca, km. 510. E-50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). UE. Tel.: 00 34 976 060 100. Fax: 00 34 976 077 581. C. e.: mamotis@usj.es.

Claus i identitats dels judeoconvertos de Lleida segons els processos inquisitorials de final del segle xv

Resum. En aquest article s'analitzen els processos inquisitorials instruïts en l'últim decenni del segle xv a quinze judeoconvertos de Lleida de segona generació, en gran part artesans modestos, amb un elevat component femení, peranyents a llinatges molt significatius de la ciutat. S'adverteix un denominador comú quant a les observances més comunes, com són la celebració del dejuni del Yom Kippur, de Pasqua i del Dissabte, així com diverses pràctiques relatives als hàbits culinaris i a l'exercici de l'almoïna, que responen en general a pràctiques culturals com un canal de socialització i d'identitat personal, en les quals juga un paper important la inducció dels progenitors a realitzar aquestes pràctiques, que no van ser rebudes en el context familiar en la infància. Així mateix, s'observa un notable escepticisme envers els principis i dogmes de la religió cristiana, i molts professen una secreta adhesió a la religió moisaica com a autèntica via de salvació.

Paraules clau: Lleida, aljama, Inquisició, jueus, conversos, cerimònies

Characteristics and identities of Jewish converts from Lleida, according to records of late 15th-century inquisitorial trials

Abstract. This paper analyses records of the inquisitorial trials of 15 second-generation Jewish converts from Lleida in the final decade of the 15th century. The individuals on trial were largely modest artisans, the majority of them women, from families of considerable importance in the city. The documents studied reveal that the tried converts shared certain characteristics in relation to the most common observances, such as the celebration of the Yom Kippur fast, Passover and the Sabbath, as well as various practices involving culinary habits and almsgiving, which generally reflected cultural conventions and served as a channel for socialisation and the expression of personal identity. While the practices in question were not acquired in a family context during childhood, parental prompting was a major factor in engaging in them. The records also point to substantial scepticism about Christianity's principles among the accused, many of whom secretly believed in the Mosaic religion as the true path to salvation.

Keywords: Lleida, Lerida, *aljama*, Inquisition, Jews, converts, ceremonies

1. Introducción

En el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ) se conservan varios centenares de procesos inquisitoriales procedentes del antiguo Archivo de la Audiencia Territorial, relativos al tribunal de distrito que tenía su sede en la ciudad.¹ Su circunscripción, que respondía a criterios eclesiásticos, abarcaba el arzobispado de Zaragoza y el obispado de Huesca, en el reino de Aragón, y las diócesis de Lleida y Urgel, en el principado de Cataluña, no incluyendo, por el contrario, Teruel-Albarracín, adscrito a Valencia tras la reordenación territorial producida a comienzos del siglo XVI.² Por este motivo, entre sus fondos figuran sendos procesos de extraordinario interés instruidos a judeoconvertos ilderdenses.³

El primero de ellos es incoado el año 1490, bajo la presidencia de fray Pedro Valladolid, *magister* en teología y prior del monasterio de San Andrés de Medina del Campo, mientras que el segundo se sustancia en 1492, contando con la intervención de Johan de Épila, prior del monasterio de Santo Domingo de Zaragoza, y mosén Martín Navarro, presbítero, *magister* en teología y canónigo de la colegiata de Santa María de Mediavilla de Calatayud. Salvo este último, los dos primeros pertenecen a la Orden de Predicadores.⁴ Adviértase que, en lo que se refiere al último proceso, de conformidad con el *vota prudentium*, los indiciados abjuran el 18 de marzo de 1492, mientras que en el primero, tanto el calcetero Albert Oluga como Maria, viuda de Daniel Oluga, declaran en mayo de 1492, cuando el edicto de expulsión había sido promulgado, después de la *vacatio legis* producida durante el mes anterior.⁵

Según el *Llibre de notes antigues per memòria de la ciutat de Lleyda*, conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid, el viernes, 20 de julio, a las dos de la tarde, los judíos —hombres, mujeres y niños— descendieron en cuatro barcazas por el río Segre —salvo los que optaron marchar por tierra— con los

1. UBIETO y GONZÁLEZ, «Procesos de la Inquisición», p. 549-599; COMBESCURE y MOTIS, *El Libro Verde*, p. XLVI-LX.

2. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Sección Inquisición*, leg. 543/11, f. 1; CONTRERAS, «Las adecuaciones estructurales», p. 751; MARTÍNEZ MILLÁN, «La formación», p. 23-64.

3. En la actualidad preparo la edición *in integrum* de ambos procesos. Por motivos de espacio, y por su interés intrínseco, aporto en el apéndice únicamente las abjuraciones realizadas por los condenados.

4. EDWARDS, «Defenders of the faith», p. 83-91.

5. MOTIS, «The official dismantling», p. 123-154.

bienes que podían transportar.⁶ Pocos días después confluirán los judíos aragoneses procedentes de Huesca, Jaca, Monzón, Tamarite de Litera y Ejea de los Caballeros en dirección a Tortosa.⁷ En estos momentos, y según el censo de 1491, residían 38 familias —de un total de 749, donde no constan las unidades exentas que no alcanzaban el mínimo establecido para la base imponible— obligadas a tributar en la derrama que, con motivo del matrimonio de la infantisa y de la constitución de su dote, les fue adjudicada.⁸

En cierta medida, el diagnóstico que realizara D. Romano sobre las carencias historiográficas que padecía la aljama ilerdense permanecen en buena medida vigentes,⁹ en especial aquellas que afectan a la exhumación de documentos inéditos,¹⁰ tanto cristianos como hebreos,¹¹ lo que no impide reconocer los apreciables progresos realizados gracias a las aportaciones de estudiosos como P. Bertran, con una larga trayectoria en este terreno.¹² Sin embargo, no es menos cierto que la ignorancia sobre los conversos de la ciudad es todavía más evidente, pues la literatura científica referida a Cataluña se centra fundamentalmente en la Inquisición medieval¹³ o en el Santo Oficio de Barcelona.¹⁴

6. «Divendres, a xx de juliol, any M CCCC LXXXII, a les dos ores après mig jorn, los juheus tots, hòmens e dones e infants, grans o xics, sens romandre'n negú, se embarquaren en quatre barques e alguns d'els se n'anaren per terra e ab dites barques per lo riu avall ab tots lurs béns mobles sens restar-ne negú. E après de la partida dels dits juheus de la ciutat, en diverses jornades, así de Aragó com de altres parts, a grans plores, ha passat gran nombre de juheus, los quals se n'anaren e buydaren la terra servant lo edicte que la magestat real féu publicar lo primer dia de maig de dit any bandegant aquells» (SANAHAJA, *Lérida en sus luchas*, p. 69; PITA, «Los últimos años de existencia», p. 453).

7. MOTIS, *La expulsión de los judíos*, vol. 2, p. 190-195.

8. BERTRAN, «Notes de demografia», p. 167-168.

9. ROMANO, «Els jueus de Lleida», p. 99-138.

10. AYALA, *Fonts per a l'estudi de la comunitat*, p. 11-12.

11. AYALA, «La comunidad judía de Lérida», p. 7-20; ídem, «L'aljama de jueus de Lleida», p. 139-157.

12. BERTRAN, «Notes de demografia», p. 143-172; ídem, «Documento sobre un nuevo cementerio», p. 114-120; ídem, «Adenantats i secretaris», p. 313-320; ídem, «Notes sobre la fiscalitat reial», p. 255-265; ídem, «El jueus de la ciutat de Lleida», p. 49-68; ídem, «Les comunitats jueves de Catalunya», p. 87-107.

13. BARAUT, «Els inicis de la inquisició», p. 407-438; PERARNAU, «Documents de tema inquisitorial», p. 443-477; ídem, «Opere di fr. Petrus Johannis», p. 505-516.

14. BLÁZQUEZ, *La Inquisición en Cataluña*; BADA, «El Tribunal de la Inquisición en Barcelona», p. 109-120; HERNANDO, «La Inquisición en Cataluña en la Baja Edad Media», p. 127-174.

2. Contexto social: la comunidad judía ilerdense

En los años que abordo, aún permanecía indeleble el luctuoso recuerdo del motín y saqueo de la *Cuirassa* en el verano de 1391,¹⁵ en el que participaron cerca de seiscientas personas, en su mayoría payeses y menestrales de las parroquias de la Magdalena y San Lorenzo, y estudiantes del *Estudi General*, soldado, según los informes de la propia administración municipal, con la muerte de 78 judíos, el bautismo forzoso de gran parte de los supervivientes, la conversión de la sinagoga en iglesia de Santa María del Milagro y el adoctrinamiento forzoso de la comunidad. Los pocos judíos que lograron salvarse encontraron refugio en la Zuda,¹⁶ permaneciendo bajo la protección del monarca y el *veguer*, lo que no impidió, tras la presión ejercida por los jurados, que fueran adoctrinados por dos religiosos, que subirían sigilosamente por la noche, a fin de convertirlos. Se liquidaba así una comunidad que había entrado en franco declive dos años antes.¹⁷

Sin embargo, bajo la férula de Juan I se inició el camino de una lenta recuperación. Los primeros intentos, a veces no muy fructíferos, se produjeron en 1395, en que se notifica a los *paers* «com nos havem novellament creada e formada en aqueixa ciutat judaria o aljama de juheus», asignada en dote a la reina.¹⁸ No obstante, es en 1400 cuando Martín I impulsa la restauración definitiva, dando orden de que «es tornin a degut stament les dites cases e alberchs en tal manera que puxen aquells habitar e star los juheus».¹⁹ Las condiciones de habitabilidad no eran aceptables, de modo que a los colonos se les permitió residir fuera del recinto asignado. Como denuncia el secretario de la aljama,²⁰ Mossé Isaac Cotina, en pleno 1408 no se les había revertido todavía la propie-

15. El 22 de septiembre de ese año Juan I exigirá al baile de la ciudad una relación del patrimonio y de los judíos fallecidos abintestato a causa de los asesinatos, así como de los suicidios de aquellos que no quisieron tomar las aguas bautismales. BAER, *Die Juden*, doc. 434; SABATÉ, «L'espace des minorités», p. 246.

16. La antigua zuda árabe se convierte en palacio real tras la conquista cristiana en 1149, pero la fortaleza fue enteramente reconstruida durante el siglo XIII según la tipología de Philippe Auguste. Otras modificaciones posteriores se producen en la época de Jaime II (la capilla) así como el *donjon*, denominado «torre de los judíos», a finales del siglo XIV. ESPAÑOL, «El castillo real», p. 437-485.

17. RIERA, «Los tumultos», p. 213-225; ídem, «Estrangers», p. 577-583.

18. ROMANO, «Els jueus de Lleida», p. 110.

19. BAER, *Die Juden*, vol. 1, doc. 472.

20. CASAS, «Sobre la reorganización», p. 381-391.

dad de la sinagoga, en estado ruinoso, mientras que muchos de sus miembros eran detenidos por el baile por causas nimias, recluyéndoles en lóbregos calabozos y privándoles de libertad.²¹

Es previsible que en esas condiciones en el Adoctrinamiento de Tortosa (1412-1414) no conste ningún rabino leridano,²² no así de Gerona, representada por Bonastruc Desmaestre, cuyas líneas programáticas —muy restrictivas en el orden religioso, segregativo y socioeconómico—²³ se plasmaron en la bula *Etsi doctoris gentium*.²⁴ Ello no es óbice para que se dejaran sentir sus influjos sobre una población diezmada, tanto en la ciudad como en su obispado, incluyendo personajes egregios como el licenciado en medicina micer Pau Lluñel, antes Samuel Cohén.²⁵

La voluntad regia de reconstrucción topó habitualmente con el rechazo de las autoridades eclesiásticas y civiles, de modo que ni siquiera en 1421 la reina doña María, esposa y lugarteniente de Alfonso el Magnánimo, logró restituir la situación anterior a los tumultos finiseculares.²⁶ Los moradores de la ciudad fueron obligados a residir en 1435-1436 en el interior de la *Cuirassa* —en el sudoeste de la ciudad medieval, en el área identificada con la plaza del Seminari Vell, en el límite con la calle Cavallers, desde donde se accedía por la calle de Sant Cristòfol (calle de la Juería)—,²⁷ y a portar rotas de grandes dimensiones.²⁸ Empero, en la segunda mitad del siglo xv se detecta la actividad de personajes eminentes, como el físico y astrólogo Abraham de Lleida o el oftalmólogo Cresques Abnarrabí, que operó de cataratas a Juan II. En la década de los ochenta, la Paeria y la aljama firmarán sucesivos acuerdos para reconducir y normalizar las relaciones que permitieron su permanencia hasta el edicto de expulsión.²⁹

21. BAER, *Die Juden*, vol. 1, doc. 480.

22. ALCALÁ, «Cristianos y judíos en Aragón», p. 27-63; MOTIS, «Las comunidades judías del Reino de Aragón», p. 122-123.

23. MOTIS, «Disputation», p. 34-50.

24. CUELLA, *Bulario aragonés de Benedicto XIII*, doc. 578.

25. ESCRIBÀ e IBÁÑEZ-SPERBER, *The Tortosa Disputation*, doc. 343.

26. BAER, *Die Juden*, vol. 1, doc. 529.

27. SANAHUJA, *Lérida en sus luchas*, p. 28.

28. SANAHUJA, *Lérida en sus luchas*, doc. 7; MOTIS, «Indumentaria», p. 80-85.

29. SANAHUJA, *Lérida en sus luchas*, p. 64-65 y 205-206.

3. Los conversos: morfología de una herejía

La documentación manejada permite identificar no solo a quince integrantes de linajes conversos muy significativos de la ciudad (Tous, Sisón, Garret, Pradell, Viacamp, Sant Just, Oluja, Salvat, etc.) —en gran parte modestos artesanos (calceteros, cedaceros, sastres, zapateros, etc.)—, donde el componente femenino es notable —dos de cada tres individuos—, sino que gracias a sus confesiones podemos establecer un perfil aquilatado de los ritos, prácticas y creencias observados por los conversos de segunda generación.

El procedimiento es idéntico, tanto si se realiza a título individual como colectivo, pues responde a fórmulas muy asentadas en la praxis inquisitorial. Así, tras identificarse los comparecientes, y previo juramento prestado sobre los evangelios —«puestos ante mi los sacros santos evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados»—,³⁰ en evitación de incurrir en perjurio, anatematizan y abjurán solemnemente toda suerte de herejías en que hubieran incurrido en contra de los dogmas y mandatos de la Iglesia católica («anatematizo y abjuro toda y qualquiere especie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia»).31

Tales delitos-pecado solo pueden cometerse «porque seyendo christiana babtizada passe a los ritus ceremonias y costumbres de la ley de Moysen»,³² ya que el tribunal no tiene jurisdicción sobre los judíos, salvo circunstancias excepcionales como las derivadas del proselitismo. Para que surta efecto, el trasgresor debe mostrar un inequívoco espíritu de arrepentimiento: «De los quales crimines y delictos, por mi cometidos y malament perpetrados, con muy grantde contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia».³³ Con todo, la sentencia, pese al levantamiento previo de la excomunión y su ulterior reconciliación, entraña la confiscación de sus bienes y cárcel perpetua, sujeta, esta última, a la discrecionalidad de la autoridad tutelar.

La desviación herética, calificada de lesa majestad divina,³⁴ integra una triple vertiente religioso-moral (pecado), social (daño común) y personal

30. Doc. 1, n.º 1-10.

31. Doc. 1, n.º 1-10.

32. Doc. 1, n.º 2-4 y 7-9.

33. Doc. 1, n.º 1.

34. MOTIS, *Pecado y sociedad*, p. 140-142.

(ofensa),³⁵ donde prevalece el sentido institucional frente al formal o teológico.³⁶ De ahí que la preocupación básica de la Institución se oriente no a la definición de los actos delictivos sino al sujeto, pues el primer concepto remite a las creencias, mientras que el segundo se proyecta sobre las actitudes.³⁷

Su eficacia, por ende, se ampara en la capacidad de interceptar el delito y la intencionalidad por vía sintomatológica, es decir, mediante la simple percepción subjetiva de las conductas. Así, la Inquisición tipifica los comportamientos heréticos mediante estereotipos, nutridos de comportamientos y manifestaciones externas, máxime cuando el judaísmo no deslinda costumbre y culto, al tratarse de una religión inculturada. De hecho, la sociología del converso es, en ocasiones, cultural y no tanto cultural³⁸ —usos gastronómicos, descanso sabático, abstención de trabajar, etc.—, a pesar de que los inquisidores hagan converger a su conveniencia costumbre y creencia. Su idiosincrasia es, por lo demás, en determinadas circunstancias, de puro pragmatismo, cuando no de eclecticismo, superstición o modo de socialización.³⁹

Por norma general, se atribuye a los procesados una doble judaización, negativa y positiva. Mientras que esta última implica una adhesión, más o menos intensa, a la ley de Moisés, la primera es producto de su escasa o nula preparación y/o de su descreimiento.⁴⁰ Como ya he señalado en otros trabajos, el converso, aunque posea convicción en su nueva fe, no solo sometimiento o conveniencia, es incapaz de renunciar a sus vivencias familiares hasta la tercera generación, pero no tanto por causas religiosas como culturales y antropológicas.

En justa congruencia con lo anterior, clasificaré estas transgresiones y conductas en tres categorías, aunque las más de las veces se imbrican unas en otras. Para facilitar su intelección he confeccionado una tabla donde constan de modo sinóptico los procesados, la fecha de sus confesiones,⁴¹ las imputa-

35. TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal*, p. 243.

36. POZO, «La noción de herejía», p. 235-261.

37. PINTO, «Sobre el delito de la herejía», p. 203; CAVALLERO, «La temporalidad», p. 21-25.

38. EGIDO, «El problema histórico», p. 165; ORFALI, «El judeoconverso hispano», p. 117-135.

39. MOTIS, «Ritos y festividades de los judeoconvertos», p. 89-91.

40. CONTRERAS, «*Conversos et judaïsants après 1492*», p. 42-50.

41. Se señala con un asterisco la confesión realizada fuera del tiempo de gracia.

ciones y su persistencia en el tiempo,⁴² así como los inductores, gran parte de ellos femeninos,⁴³ savia necesaria en la pervivencia de las prácticas judaizantes.⁴⁴

N.º	Procesado	Filiación	Confesión	Inductores	Imputación	Observancia
1	Joan Tous, calcetero		12.01.1492*	Padres	Kippur Pan ácimo en Pascua	4 años
2	Fresina Torres	Mujer de Luis Tous e hija de Francisco Torres (m.) e Isabel	12.01.1492*	Padres y suegra	Kippur Sabbat <i>Hal'la</i> Ayuno de Ester y de la Destrucción del Primer Templo	
3	Aldonça Sisona	Viuda de Manuel Sisón, sastre, hija de Leonor	09.11.1487* 29.12.1492	Madre y una judía	Pésah Kippur <i>Hammin</i> Carne de la carnicería judía y/o purgación Limosna Sabbat Ritos funerarios Ayuno de la Destrucción del Primer Templo	39 años 10 años
4	Aldonça Garreta	Mujer de Jaume Joan Garret, librero, e hija de Aldonça Sisona	16.08.1488* 29.12.1492	Madre y marido	Kippur Pésah Sabbat Limosna Ayuno de la Destrucción del Primer Templo Purgación de la carne Ritos funerarios	6 años

42. Tómese como término *a quo*.

43. MOTIS, «Régimen alimentario», p. 320-325; ídem, «Ritos y festividades de los judeoconvertos», p. 78-84.

44. HESCHEL, «Family celebration», p. 341-352; MOTIS, «Feminidad e identidad», p. 17-19.

<i>N.º</i>	<i>Procesado</i>	<i>Filiación</i>	<i>Confesión</i>	<i>Inductores</i>	<i>Imputación</i>	<i>Observancia</i>
5	Gabriel Nicolau, sastre		19.01.1487* 11.01.1492 19.01.1492	Maestro	Kippur Pésah Sabbat Oración hebraica Participación en una circuncisión	12 años
6	Vicente Pradell, zapatero	Yerno de Catalina Sant Just y marido de Gràcia Sant Just	21.02.1492	Converso Suegra y mujer	Sabbat Kippur	
7	Gràcia Sant Just	Mujer de Vicent Pradell, zapatero, hija de Catalina Sant Just	22.02.1492	Madre	Kippur	
8	Esperanza Viacamp	Mujer de Manuel de Viacamp, notario	16.08.1488* 06.02.1492	Converso	Kippur Abstención de alimentos prohibidos Purgación de carne Sabbat Pan ácimo	4 años
9	Leonor Sant Just	Viuda de Juan García, zapatero, e hija de Joan de Sant Just y Catalina Sant Just	24.02.1492	Madre	Kippur	1 año
10	Francina Ginovesa	Mujer de Joan Ginovès	21.07.1490	Converso	Kippur Aceite para la sinagoga	8 años
11	Albert Oluga, calcetero	Hijo de Maria Oluga y marido de Angelina Oluga	14.05.1490 16.05.1492	Madre	Kippur Limosna Oraciones hebreas	18 años
12	Maria [Sant Jordi] Oluga	Hija de Isabel de Sant Jordi y Galceran de San Jordi, vecino de Fraga, casada con Daniel Oluga	14.05.1492 01.06.1492	Madre	Kippur Pan ácimo en Pascua Limosna	7 años
13	Pere Manuel Salvat, cedacero	Marido de Angelina Salvat, alias Tarragonina	[...]	Mujer	Kippur Limosna Sabbat	12 años

N.º	Procesado	Filiación	Confesión	Inductores	Imputación	Observancia
14	Angelina Salvat, alias Tarragonina	Mujer de Manuel Salvat	19.05.1492 07.06.1492		Limosna Sabbat Kippur Pan ácimo Ayuno de la reina Ester	
15	Angelina de Oluga	Casada con Albert Oluga y nuera de María Oluga	16.05.1492		[...]	

TABLA I. Prácticas judaizantes de los conversos imputados.

3.1. Ceremonias, ritos y observancias: la ley de Moisés

La judaización positiva presenta un amplio elenco,⁴⁵ referido al capítulo de las creencias y devociones (lecturas bíblicas, oraciones, abluciones y bendiciones, asistencia a la sinagoga); festividades y prácticas religiosas (Pésah, Sabbat y ayunos, especialmente el Kippur y Purim); regulación alimentaria y normas dietéticas (*šehiṭa* o degüello, carne —purgación⁴⁶ y provisión de establecimientos judíos⁴⁷—, vino *kašer*),⁴⁸ celebraciones y usos consuetudinarios (nacimiento, hadas, bodas,⁴⁹ circuncisión,⁵⁰ ritos funerarios⁵¹); prácticas caritativas (limosna),⁵² etc.

45. MARÍN, *Relación judeoconversa: la Ley*, p. 11-19; ROMANO, «Creencias y prácticas religiosas», p. 431-448.

46. «Quitando dell alas grasas y la landrezilla de la pierna, salandola y lavandola con agua ante de ponerla a cozer». Doc. I, n.º 3, 4 y 8.

47. Doc. I, n.º 3.

48. RIERA, «La conflictivitat de l'alimentació», p. 295-311; MOTIS, «Régimen alimentario de las comunidades judías», p. 280-292 y 325-332.

49. MARÍN, «Relación judeoconversa: matrimonio», p. 243-298.

50. Doc. I, n.º 4 y 5. Cf. MARÍN, «Relación judeoconversa: nacimiento, hadas y circuncisiones», p. 273-300.

51. «Quando se me muria algun parient o amigo mandava vaziar l'agua de todos los baxillos de my casa, como le acostumbra hazer los judios». Doc. I, n.º 3 y 4. Cf. MARÍN, «Relación judeoconversa: enfermedades y muertes», p. 251-343.

52. Las aportaciones unitarias oscilan entre 4 y 6 dineros. Doc. I, n.º 3; doc. II, n.º 3 y 4.

El término más extendido para justificar dichas prácticas —«con todas aquellas ceremonias judaycas que los judios acostumbran fazer»— es tan unánime como elocuente: «por la devocion que tenia a la ley de Moysen», es decir, por veneración y fervor religioso profesado, tomado como una costumbre piadosa.⁵³ En el «fenotipo» más común de judeoconverso confluyen tres celebraciones esenciales⁵⁴ del calendario litúrgico:⁵⁵ el ayuno del Kippur (93 %) —con independencia de los menores, intrasemanales, realizados los lunes y jueves—,⁵⁶ el Pésah (57 %) y el Sabbat (57 %). A ello se añade una elevada pervivencia de culteras alimentarios, vinculados con la elaboración cárnica (36 %), y las prácticas piadosas, canalizadas a través de la limosna (43 %), que les permiten mantener vivos los vínculos comunitarios y practicar la caridad «por amor de Dios».⁵⁷

La expectativa de salvación, en su inmensa mayoría, se decanta inequívocamente en favor de la ley de Moisés,⁵⁸ porque «aquella era verdadera y buena», mientras que otros, los menos, adoptan una posición ecléctica, al considerar válidas ambas religiones, aunque ante una disyuntiva prefieren siempre la veterotestamentaria.

En este sentido, la postura más radical y refractaria la inferimos, por ejemplo, de las declaraciones de Fresina, mujer de Luis Tous, quien no solo subraya su escepticismo sino su divorcio respecto a los principios de la fe cristiana y sus sacramentos: «nunqua crey en la ley evangelica de Nuestro Senyor Ihesu Christo, ni en los articulos de la fe ni en los sacramentos de la misa ni de la confession, porque toda mi fe y mi esperanza tenia en la ley de Moysen. Y como quiere que yva a misa y a confesarme, hazialo porque me tuviesen por buena cristiana, y nunqua estas heregias confesse a mis confesores como pesima cristiana».⁵⁹ No en vano, el inductor de Leonor Sant Just le aseguraba

53. Doc. I, n.º 2-10.

54. Al igual que sucede en la Corona de Castilla, con la que mantienen claras bioconcordancias. MELAMMED, *Heretics or daughters of Israel*, p. 73-93.

55. MACÍAS, «El calendario y el ciclo anual», p. 87-99; PROSIC, «Annual festivals», p. 717-736.

56. Doc. II, n.º 1 y 2.

57. Doc. II, n.º 1.

58. *V. gr.* doc. I, n.º 5, 6, 7 y 10.

59. Doc. I, n.º 2.

«que no havia mexor ley que la de Moysen, y que aquella era la verdadera y buena».⁶⁰

En un punto equidistante se sitúa María Oluga, que entendía que ambas religiones reveladas, cumpliendo con su código ético y el Decálogo en el que se asentaban, conducían a la salvación: «me pensaba salvar assi en la ley de Moysen como en la de Ihesu Christo».⁶¹ Esta mujer tenía un espíritu liberal, ya que a propósito de la conversión de un mudéjar al cristianismo exclamó: «¡en ora mala! ¿para que se fizo christiano?, por que no moria en su ley?».⁶²

A juzgar por el inicio de estas prácticas —por lo común no antes de los diez años—⁶³ son conversos de segunda generación, de modo que son sus progenitores los que tomaron las aguas bautismales a una edad madura, habiendo nacido su prole bajo la férula de la Iglesia católica o adoptándola en su niñez. En un caso queda patente que, siendo menores, los padres condujeron a sus hijos a la pila bautismal, hecho que siempre les reprocharán, como es el caso de Angelina Salvat, que les recrimina que «me truxeron a babtitzar a las fuentes de la yglesia».⁶⁴

Este es el motivo por el que la inducción juega un papel tan importante. No habiendo alcanzado la mayoría de edad, la impronta clásica es la generada por los padres, interrumpiéndose la práctica o esta sugestión al alcanzar los catorce años, como le sucede al calcetero Joan Tous, que reincidirá en ella cuando las circunstancias sean propicias, esto es, cuando forme su propia familia.⁶⁵ Algo muy similar es lo acaecido con su cónyuge, Fresina, quien comenzó a observarlo siendo doncella, «stando so proteccion de mis padre y madre» y, una vez casada, persistió en su actitud, con la connivencia de su marido, esta vez inducida por su suegra.⁶⁶

Aldonça Sisona muestra un perfil semejante, ya que fue introducida por su madre Leonor sobre los doce años, persistiendo hasta que cumplió los dieciocho, previsiblemente al contraer matrimonio, si bien una vez que cambió de estado, y en conjunción con su marido, siguió ayunando más de tres décadas.⁶⁷

60. Doc. I, n.º 9.

61. Doc. II, n.º 2.

62. Doc. II, n.º 2.

63. Doc. II, n.º 1.

64. Doc. II, n.º 4.

65. Doc. I, n.º 1.

66. Doc. I, n.º 2.

67. Doc. I, n.º 3.

La misma edad tenía Gràcia Sant Just, cuya madre Catalina la instruyó a los doce o trece años, sin que la contracción de matrimonio fuera tampoco un obstáculo para proseguir en la actitud emprendida.⁶⁸ El supuesto de Aldonça Sisona es casi idéntico, pues aun cuando en su primera confesión responsabiliza a su marido, el librero Jaume Garret, terminará por reconocer que lo hizo bajo la potestad de su madre, «seyendo doncella», cuando, habiendo cumplido los quince o dieciséis años, «començe a ayunar», hasta que se casó, circunstancia que lejos de modificar sus hábitos los acentuó.⁶⁹ Asimismo, a los catorce o quince años comienza a practicarlos Francina Ginovesa.⁷⁰

Cuando no actúa el influjo familiar sino el laboral, la fase de iniciación se pospone⁷¹ —salvo que se trate de un contrato de aprendizaje doméstico—,⁷² al modo en que le sucede al sastre Gabriel Nicolau, que comenzó a los veinticuatro años a sugerencia de su amo, aunque no parece, por declaraciones posteriores, que precisara de un alarde de persuasión, ya que persistió hasta cumplir los treinta y cinco años.⁷³ En fin, la amistad o «amigabilidad» con judíos o conversos es otro canal relativamente usual, como le sucede a Vicente Pradell, zapatero, reforzado, justo es manifestarlo, con el concurso posterior de su suegra y su mujer.⁷⁴ Prepondera, por encima de todo, la matrilinealidad, en un contexto en que la familia es el perfecto caldo de cultivo de la judaización, en cuanto mimbres esencial de una tupida red de solidaridad no solo horizontal y vertical sino transversal, que es la que procura el eje gravitatorio de las creencias.⁷⁵

Paralelamente, la práctica no es individual sino coral, por su propia naturaleza, siendo por lo general compartida con los inductores o dentro del círculo familiar extenso, salvo si alguno de sus miembros preeminentes, léase el cónyuge o un hermano, recrimine esas observancias increpándolas o lanzando admoniciones, que pueden desembocar —lo saben— en una peligrosa denuncia. Es decir, no se suelen realizar en privado, sino en el seno de la familia

68. Doc. I, n.º 7.

69. Doc. I, n.º 4.

70. Doc. I, n.º 9.

71. Doc. I, n.º 5.

72. MOTIS, «Perfiles socioeconómicos», p. 225-230.

73. Doc. I, n.º 5.

74. Doc. I, n.º 6.

75. MOTIS, «Estructura de parentesco», p. 25-28; ídem, «Moral sexual», p. 74-79.

nuclear (incluyendo padres y hermanos no emancipados)⁷⁶ o en el de otros núcleos conversos («juntamente con el y con los de su casa»⁷⁷).

En fin, se advierte cierta endogamia de filiación judeoconversa en cuanto a la compartición del universo de valores.⁷⁸ Dentro de los perfiles estudiados, solo Esperanza, mujer de Manuel de Viacamp, notario —alejado, por ende, del contexto general de los artesanos, de modo que su enlace pudo responder a estrategias de ascenso social—, debe mantener, «scondidament y sin sabiduria del dicho mi marido», su verdadera devoción.⁷⁹

3.1.1. Yom Kippur

La Fiesta del Gran Perdón es, como su propio nombre indica, un momento de expiación, penitencia y reconciliación, al conmemorar la identificación del pueblo judío con Dios —quien actúa desde dentro del hombre, no sobre él—, orándose tanto por la purificación del alma individual como colectiva.⁸⁰

Este ayuno es, con mucho, el más extendido de cuantos se practican, tanto porque en todos los casos se confiesa su observancia, como por su intensidad, con independencia de que cada uno invoque causas distintas, en congruencia con su particular código de creencias. En efecto, la motivación no debe tener, en principio, raíces religiosas, sino aspiraciones netamente terrenales, como la consecución de prosperidad material, que se traduciría en «muchos bienes y riquezas».⁸¹ Bien es cierto que en su mayoría los interesados persiguen la remisión de los pecados y la reconciliación con Dios,⁸² no siendo contradictorio que se deseara alcanzar ambas, ya que se percibía una perfecta *sindéresis* entre el plano material y el espiritual: «Dios me daría muchos bienes y riquezas... y perdonaría mis peccados».⁸³ Téngase en cuenta que, a tenor de los procesos inquisitoriales, se dibuja un amplio muestrario de aspiraciones, entre las que cabe señalar: sufragios por el alma de los difuntos, contracción matri-

76. Doc. I, n.º 1.

77. Doc. I, n.º 1.

78. MOTIS, «Judíos y judaizantes en la Ribagorza», p. 80-81

79. Doc. I, n.º 8.

80. SÁNCHEZ MOYA, «El ayuno del Yom Kippur», p. 273-304.

81. Doc. I, n.º 1; doc. II, n.º 1.

82. Doc. I, n.º 9.

83. Doc. II, n.º 1.

monial, protección y buenaventura, salud y curación de enfermedades, etc.⁸⁴ De hecho, ciertas familias lo practican a conveniencia, según las cosas les fuesen dadas: «sto faziamos quando teniamos alguna adversidad, pensando que Dios nos la quitaria».⁸⁵

La descripción de las «ceremonias judaycas», muy sucinta por lo común, responde a cuatro elementos básicos:⁸⁶ la abstención de alimentos durante la jornada solar —«no comiendo en todo el día fasta la noche»—⁸⁷ y la celebración familiar de la cena con que se rompe el ayuno, consistente en pescado —cazuela de atún (*tonina*) o merluza con berenjenas— o carne (pollo),⁸⁸ de modo indistinto («a la noche nos desayunavamos a las vezes con carne, a las vezes con pescado»)⁸⁹.

Asimismo, y con el motivo de este ágape, se engalana el hogar, incrementando notablemente la iluminación de la sala donde se celebra («tuvieron muchas lumbres encendidas a modo judayco»)⁹⁰ y colocando manteles limpios.⁹¹ Como colofón, se invoca el perdón de los suegros⁹² o progenitores —besándoles la mano—,⁹³ de modo que «demandamos perdon a los dichos mis padre y madre, los cuales nos perdonaron»;⁹⁴ otras veces es recíproco, cuando intervienen los cónyuges.⁹⁵

3.1.2. Sabbat

La «honra» del sábado debe entrañar, a juicio de los inquisidores, un protocolo de solemnidad,⁹⁶ es decir, que lo realicen «sabadeando» y «faziendo

84. LASKER, «Motivations», p. 241-248; MOTIS, «Ritos y festividades», p. 89-91.

85. Doc. II, n.º 1.

86. MIHALOVICI, «Días penitenciales», p. 101-115.

87. Doc. I, n.º 1, 2, 4 y 9; doc. II, n.º 1 y 3.

88. Doc. I, n.º 5, 6 y 7, doc. II, n.º 3.

89. Doc. I, n.º 2 y 8.

90. Doc. I, n.º 1.

91. Doc. I, n.º 7 y 9.

92. Doc. I, n.º 6.

93. Doc. I, n.º 9.

94. Doc. I, n.º 1 y 2.

95. Doc. I, n.º 4.

96. «Observe y guarde los sabados por fiesta». Doc. I, n.º 2.

fiesta como fazen los judios». ⁹⁷ En primer lugar, entraña la abstención o interrupción de cualquier actividad (*melaka*) ⁹⁸ que engendre esfuerzo físico o un trabajo manual desde el viernes a la noche («nos absteníamos de fazer fazienda los viernes a la noche»), ⁹⁹ incluida la preparación de la comida («el viernes a la noche aparegavamos el comer para el sabado»). ¹⁰⁰ Cuando las circunstancias eran adversas, las mujeres se abstenían de hilar o atenuaban su intensidad «por necessitat», para disimular ante los vecinos alguna actividad. ¹⁰¹ Es más, Angelina Salvat se veía obligada a tejer calcetas en la botiga, pero cuando regresaba a su domicilio «daffaziola toda la fazienda que havia fecho el sabado». ¹⁰²

Por lo demás, se visten sus mejores galas («mudava camisas limpias») ¹⁰³ y se utilizan luminarias («encendiamos muchas lumbres en aquellas noches») ¹⁰⁴ «con mechas nuevas», ¹⁰⁵ a la par que se incrementa su número («encendia aquellas noches hun candil mas»), ¹⁰⁶ de modo que el escenario se distinguiera de los ágapes ordinarios. Este encendido de las velas —tarea femenina por antonomasia— ¹⁰⁷ se efectúa tras la colocación de un mantel limpio y blanco sobre la mesa, ¹⁰⁸ signo de renovación espiritual en un día de santidad (*qedušša*).

La cena comienza al retorno de los varones de la sinagoga. El plato definitorio, el potaje o *hammin*, es preparado la víspera —«los viernes a las tardes aparejavamos lo que aquellas noches y los dias de sabados havian de comer»—, ¹⁰⁹ porque la cocción de alimentos, el encendido del fuego o el amasado del pan, ligado a la *apparatio* de la mesa, se contempla como transgresión. No obstante, y dentro de la vertiente cultural, determinados conversos lo toman desligado de la festividad, subrayando que se trata de «hamin y hue-

97. Doc. II, n.º 2 y 3.

98. HELLER, «And the work, the work of Heaven», p. 174-185.

99. Doc I, n.º 2; doc. II, n.º 3.

100. Doc. II, n.º 3.

101. Doc. I, n.º 8; doc. II, n.º 3.

102. Doc. II, n.º 4.

103. Doc. I, n.º 3 y 4.

104. Doc. I, n.º 4 y 7; doc. II, n.º 4.

105. Doc. I, n.º 2; doc. II, n.º 4.

106. Doc. I, n.º 3.

107. SERED, «Gender, immanence, and transcendence», p. 293-304.

108. Doc. I, n.º 4

109. Doc. I, n.º 2.

vos haminados», cuya provisión obtienen de la judería,¹¹⁰ no existiendo, de forma explícita, concomitancias de otra índole. Fenomenología muy distinta a la de aquellas personas que lo celebraban «tuviendo toda mi intencion y voluntat para obervar y guardar los dichos dias de sabado».¹¹¹

Probablemente, la descripción de Fresina, mujer de Luis Tous, sea una de las más pormenorizadas: «no faziendo fazienda alguna en aquellos, y los viernes a la noche nos dexavamos tempranillo de hazer hazienda, y apareiavamos lo que aquellas noches y los dias de sabados haviamos de comer, poniendo manteles limpios en la mesa y mudando savanas limpias en la cama, y vistien-donos camisas limpias los dichos dias de sabados».¹¹²

Esta misma conversa narra la ceremonia de la bendición y santificación de la mesa, presidida por su suegro: «algunos viernes a la noche el dicho mi suegro vendizia la mesa en ebrayco, tuviendo huna taça de vino en la mano, diziendo sobre aquella ciertas palabras ebraycas, y aquellas dichas, beviarnos todos de aquel vino sendos sorbos, como lo hazen los judios, y fecha esta cerimonia, el dicho mi suegro tomava hun pan y cortava de aquel siete taxadas diziendo una palavra ebrayca a cada taxada, de las quales taxadas comi por muchas vezes, y todas las vezes que passava, tomava hun pecico de la pasta y echavalo en el fuego».¹¹³ En efecto, del simbolismo alimentario destacan los dos panes —que pueden espolvorearse con sésamo— por la doble ración de maná que recibían los israelitas en el desierto el viernes al ocaso, y el vino que el cabeza de familia bendecía en la copa de *qidduš* (santificación), pasándola a todos los congregados.

3.1.3. Pésah

Es aleccionador que en este epígrafe se transmiten no tanto los valores religiosos como los consuetudinarios, ¿a modo, quizás, de eco adormecido de la infancia? Su observancia es, por ende, más cultural que cultural, reduciéndose en la mayoría de los casos a la ingesta de pan sin levadura,¹¹⁴ «ahunque», su-

110. Doc. I, n.º 2, 4, 5 y 6.

111. Doc. I, n.º 4.

112. Doc. I, n.º 2.

113. Doc. I, n.º 2.

114. WAGENAAR, «Passover and the first day», p. 250-268; BIN-NUN, «*Hametz and matzah*», p. 5-24; BARAM-BEN YOSSEF, «The holiday loaf», p. 69-93.

brayan, «no por ceremonia alguna»,¹¹⁵ lo que no obsta para que alguna madre, al entregar un pedazo de pan ácimo a sus vástagos, sintetizara en un solo y sutil gesto los más íntimos sentimientos religiosos transgeneracionales o que otros realizaran esta comida por «la devoción que a la ley de Moysen tenía».¹¹⁶

No obstante, me interesa destacar que la Pascua, además, es una celebración que permite seguir manteniendo vínculos de afecto y amistad con la comunidad judía,¹¹⁷ que les provee del preciado «pan cotaço», ya que «en reconpensación del qual, yo enviava a los dichos judios del mi pan lievdo y lechugas la noche que salia la dicha Pascua».¹¹⁸

3.1.4. Tisá be-Av

El ayuno de *Tisaban*, de institución rabínica, celebrado el día nueve del mes de *av*, entre los meses de julio y agosto, conmemora la Destrucción del Primer Templo o el «Perdimiento de la Casa Sancta» por las huestes de Nabucodonosor.¹¹⁹ Aunque no juega un papel tan determinante como las anteriores, consta en el testimonio de al menos tres personas, quienes lo asocian al sufrimiento y al luto que padecían en sus vidas tras la conversión por la ausencia de Dios. Sin embargo, son muy poco descriptivos, aludiendo lacónicamente que se refiere a «la destruccion de la Casa Santa».¹²⁰

3.2. Transgresión de la Nueva Ley

El cumplimiento de los preceptos eclesiásticos se apoya en elementos rituales o formularios, en modo ninguno interiorizados:¹²¹ el conocimiento y la recitación de oraciones y plegarias; la frecuentación de los sacramentos, entre los que descuella la confesión y la comunión, y la observancia de ciertas festividad-

115. Doc. I, n.º 1.

116. Doc. II, n.º 3.

117. Doc. I, n.º 5.

118. Doc. I, n.º 2, 4 y 8; doc. II, n.º 2.

119. MOTIS, GARCIA y RODRIGO, *Procesos inquisitoriales de Daroca*, p. 57.

120. Doc. I, n.º 3 y 4.

121. SOTO, «Derecho canónico y praxis pastoral», p. 617.

des, como la Cuaresma —donde alguno de los judíos indiciados no se abstenía de productos cárnicos—,¹²² la Semana Santa y los domingos.

Se advierte, por encima de todo, la ficción en que se mantienen los neoconversos, pues en su inmensa mayoría cumplen, cuando menos una vez al año, con el precepto de la comunión —sacramento que es a sus ojos pura vanidad, pues no creen en la transubstanciación del cuerpo de Cristo—¹²³ y el de la penitencia, habida cuenta de que se confiesan, manteniendo con el sacerdote un absoluto mutismo sobre sus prácticas judaizantes, lo que al converso no le impedía que habitualmente «confessava y comulgava cadahun anyo».¹²⁴ La ineficacia compurgativa del sacramento de la reconciliación era evidente a todas luces: «mas stas heregias no las confessava a mi confesor».¹²⁵

El ambiente es de incredulidad, en el sentido de descreimiento, pues «en el tiempo que fazia los dichos dayunos stava incredulo en los sacramentos de la missa y en la ostia conssegrada».¹²⁶ En efecto, la missa es mera apariencia, y nunca se entendía como una eucaristía; es el triunfo de la simulación socializada: «quando yva a missa, que huya la missa del capellan, mas no crehia que el verdadero cuerpo de Ihesu Christo stuviesse en la ostia consagrada, ni menos oy la missa con devocion».¹²⁷ Incluso no creyendo en este misterio —«stava incredulo en los sacramentos de la missa y en la ostia conssegrada»—,¹²⁸ no tenían reparo en recibir la comunión, lo que constituía una auténtica pantomima en su fuero interno.

En lo que respecta al ámbito oracional, muchos reconocen que no rezaban ni pronunciaban «ningunas palabras de Ihesu Christo», ni menos invocaban su nombre,¹²⁹ dado que no reconocían su divinidad ni su naturaleza redentora, privándole de cualquier implicación de la consecución de las bienaventuranzas eternas, ni siquiera en la oración de la mañana y de la noche. Por el contrario, conservaban alguna «nomina ebrayca, tuviendo devocion en aque-

122. Doc. I, n.º 5.

123. Doc. I, n.º 4; doc. II, n.º 3.

124. Doc. II, n.º 2 y 3.

125. Doc. I, n.º 3 y 4; doc. II, n.º 2.

126. Doc. II, n.º 1.

127. Doc. II, n.º 3 y 5.

128. Doc. II, n.º 1.

129. Doc. II, n.º 1.

lla»¹³⁰ o pequeñas plegarias en catalán,¹³¹ como la que comenzaba «moltes gracies te faç».¹³² Es más, frente al *Gloria Patri* o las letanías, no existían dudas en cuanto a sus preferencias: reivindicaban los salmos.¹³³

4. Convivencia interconfesional e intercomunitaria

Es evidente que la instauración de la Inquisición y el inicio de sus pesquisas en la ciudad conturbó y evirtió, por un lado, una intensa y fluida relación intercomunitaria y, de otro, hizo trizas una poco disimulada dramaturgia donde «la gente parecía cristiana, pero en la voluntad verdaderament era pura judia»,¹³⁴ ignorando que serían perseguibles de oficio. Obviamente interviene el miedo y no la convicción, al punto de que «me deixe de fazer los dichos dayunos y çerimonias por temor de la Inquisicion».¹³⁵ En esto, como en otras tantas cosas, la situación es análoga a la vivida en otros territorios de la Corona de Aragón.

Por lo que se deduce de sus declaraciones, el edicto de gracia fue proclamado en torno al mes de enero de 1487, permaneciendo en vigor hasta mediados de agosto del año siguiente, con los beneficios procesales y penales que ello implicaba,¹³⁶ lo que no sucede en el bienio 1490-1492, en que las confesiones se realizan «apres del tiempo de la gracia».

La interacción interconfesional, hasta que se sufre este quebranto, por su criminalización inquisitorial ante el temor del influjo del proselitismo y a las recaídas de los neoconvertos, se reduce esencialmente a frecuentar la judería para compartir celebraciones festivas o participar en colaciones y conversaciones con sus antiguos correligionarios, nutriendo dos sentimientos: de un lado, el gozo del reencuentro con sus raíces; de otro, el consuelo de la tristeza que generaba su pérdida. Lapidariamente señala Alduncia Garreta que al acudir a

130. Doc. I, n.º 5.

131. RIERA, «Oracions en català», p. 345-367; BLASCO y MAGDALENA, «Oraciones de *Yom Kipur*», p. 101-135.

132. Doc. II, n.º 2.

133. Doc. II, n.º 1.

134. Doc. I, n.º 3.

135. Doc. II, n.º 2.

136. PASAMAR y MOTIS, «Análisis metodológico», p. 437-450; GACTO, «Aspectos jurídicos», vol. 1, p. 89-100.

festejar la circuncisión de un pequeñuelo compartía una noche «tomando placer y consolandome con los judíos».¹³⁷

5. Conclusiones

La conmoción sufrida por la aljama tras el saqueo de la judería en el estío de 1391 se saldó no solo con la muerte de setenta y ocho personas, si nos atenemos a las fuentes concejiles, sino también con la conversión de un segmento muy notable de la población. A pesar de este golpe fatídico, y gracias al impulso de los sucesivos monarcas por evitar su extinción —con la oposición tácita o expresa de las autoridades municipales y eclesiásticas—, subsistieron en el interior de la *Cuirassa*, en unas condiciones inciertas, un total de treinta y ocho familias en las vísperas de la expulsión, de modo que significaban en torno al 5 % de la población total. Es fácil deducir que gran parte de los conversos procesados por el Santo Oficio derivan de aquellos luctuosos acontecimientos, que les obligaron a tomar el bautismo por puro instinto de supervivencia.

Los procesos inquisitoriales constituyen una fuente de primer orden para conocer los usos y costumbres de la comunidad judeoconversa de Lleida, cuyo distrito está adscrito a fines del siglo xv al tribunal de Zaragoza.

Las quince personas enjuiciadas pertenecen a linajes muy significados de la ciudad (Tous, Sisón, Garret, Pradell, Viacamp, Sant Just, Oluja y Salvat), caracterizados por una elevada tasa de feminidad, próxima al 70 %, y por pertenecer en general a las corporaciones de oficio relacionadas con la actividad textil y del calzado (calceteros, cedaceros, sastres y zapateros). Atendiendo a la persistencia de sus observancias —muy dispares, pues oscilan entre uno y cuarenta años—, la cronología de su judaización se eleva como mucho al ecuador del Cuatrocientos, siendo la tónica general la década de los setenta, por lo que es dado pensar que o bien se convirtieron junto a sus padres cuando apenas tenían uso de razón —algunas se lo reprochan agriamente en su madurez— o bien nacieron ya en el seno del cristianismo. Es decir, no son neófitos en sentido estricto, judíos que abjuran de su fe para tomar las aguas bautismales. De hecho, es necesario que sean inducidos por terceras personas, jugando un papel determinante las madres (35 %), elevándose este influjo a la mitad si incluimos a ambos progenitores, sin despreciar el papel de las esposas

137. Doc. I, n.º 4.

(12 %) y suegras (12 %), desprendiéndose un factor femenino determinante en esta transmisión de la herencia religiosa y cultural.

El arquetipo más común en cuanto a las ceremonias judaicas recae en la observancia casi unánime del Yom Kippur (95 %), mientras que más de la mitad solemniza el Sabbat y el Pésah (60 % respectivamente). Siguen las prácticas caritativas (40 %) y las rutinas culinarias (35 %), declinándose claramente por la religión de Moisés en cuanto fe verdadera. Aunque algunas de ellas, las menos, adopten una actitud ecléctica respetando ambas religiones monoteístas.

Las sentencias de abjuración de las supuestas herejías que recaen sobre ellos implican el levantamiento de la excomunión y la reconciliación con el gremio de los creyentes, pero conllevan la accesoria confiscación patrimonial y cárcel perpetua revisable a juicio del supervisor, que suele derivar en confinamiento domiciliario o ciudadano.

Bibliografía

- ALCALÁ GALBE, Ángel. «Cristianos y judíos en Aragón; la disputa de Tortosa». En: PRADO MOURA, Ángel de (ed.). *Inquisición y sociedad*. Valladolid, 1999, p. 27-63.
- AYALA COTS, Amor. «L'aljama de jueus de Lleida a la baixa edat mitjana (ss. XIII-XIV): algunes consideracions entorn de les fonts hebrees». En: *Actes del II Congrés per a l'Estudi dels Jueus en els Territoris de Llengua Catalana (Barcelona-Cervera, del 25 al 27 d'octubre de 2004)*. Barcelona: Institut Europeu de la Mediterrània, 2005, p. 139-157.
- «La comunidad judía de Lérida en la Edad Media: fuentes para su estudio». *Neue Romania*, 31 [*Judenspanish*, 8] (2004), p. 7-20.
- *Fonts per a l'estudi de la comunitat jueva de Lleida: Recopilació de documents i estat de la qüestió*. Barcelona: PPV, 2003. (Catalonia Hebraica; 4)
- BADA ELIAS, Joan. «El Tribunal de la Inquisición en Barcelona. ¿Un tribunal peculiar?». *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), p. 109-120.
- BAER, FRITZ (Yitzhak). *Die Juden im christlichen Spanien*. 1.^a parte: *Erster Teil. Urkunden und Regesten*. Vol. 1: *Aragonien und Navarra*. Berlín: Akademische Verlag, 1929.
- BARAM-BEN YOSSEF, Noam. «The holiday loaf: festive breads in Jewish tradition». En: Ídem (ed.). *Bread: Daily and Divine*. Jerusalén: The Israel Museum, 2006, p. 69-93.

- BARAUT OBIOLS, Cebrià. «Els inicis de la Inquisició a Catalunya i les seves actuacions al bisbat d'Urgell (segles XII-XIII)». *Urgellia*, 13 (1996-1997), p. 407-438.
- BERTRAN I ROIGÉ, Prim. «Adenatats i secretaris de l'aljama jueva de Lleida: segles XIV i XV». En: *Actes: Ir Col·loqui d'Història dels Jueus a la Corona d'Aragó*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1991, p. 313-320.
- «Les comunitats jueves de Catalunya: l'àrea de Lleida». En: COMPANYS I HUGUET, Mariona (coord.). *La Catalunya jueva*. Barcelona: Àmbit, 2002, p. 87-107.
- «Documento sobre un nuevo cementerio judío en Lérida (1383)». *Sefarad*, 41 (1981), p. 114-120.
- «Els jueus de la ciutat de Lleida: alguns aspectes». *Anuari de Filologia*, 24-25 (2002-2003), *Secció E: Estudis Hebreus i Arameus*, n.º 11: OLMO LETE, Gregorio; MILLET ALBÀ, Adelina (coord.). *Homenatge al Dr. Jaime Vándor*, p. 49-67.
- «Notes de demografia i onomàstica lleidatanes de finals de l'edat mitjana: El fogatge del 1491». *Acta Historica et Archæologica Mediævalia*, 1 (1980), p. 143-172.
- «Notes sobre la fiscalitat reial a la ciutat de Lleida: 1341-1351». En: ALTURO I PERUCHO, Jesús (coord.). *Miscel·lània: Homenatge a Josep Lladonosa*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1992, p. 255-265.
- BIN-NUN, Yoel. «*Hametz* and *matzah* on the festivals of Pesah, Shavuot, and in the bread offerings» [en hebreu]. *Milín Havivin*, 1 (2005), p. 5-24.
- BLASCO ORELLANA, Meritxell; MAGDALENA NOM DE DÉU, J. Ramón, «Oraciones de *Yom Kipur* de conversos valencianos en un ms. fragmentario de finales del siglo 15». *Hispania Judaica Bulletin*, 7 (2010), p. 101-135.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan. *La Inquisición en Cataluña: El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*. Toledo: Arcano, 1990.
- CASAS NADAL, Montserrat. «Sobre la reorganización de la aljama de los judíos de Lérida (1400-1408)». *Sefarad*, 52 (1992), p. 381-391.
- CAVALLERO, Constanza. «La temporalidad del lenguaje de la herejía. El caso de la construcción de la herejía judaizante en el ocaso de la Edad Media». *Medievalismo*, 22 (2012), p. 11-35.
- COMBESURE THIRY, Monique; MOTIS DOLADER, Miguel Ángel. *El Libro Verde de Aragón*. Zaragoza: Libros Certeza, 2003.
- CONTRERAS, Jaime. «Las adecuaciones estructurales en la Península Ibérica». En: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (dir.). *Historia de la Inquisición de España y América*. Vol. 1. Madrid, 1984, p. 730-763.

- CONTRERAS, Jaime. «*Conversos et judaïsants après 1492: un problème de société*». En: MÉCHOULAN, Henry (dir.). *Les Juifs d'Espagne: histoire d'une diaspora, 1492-1992*. París: Liana Levi, 1992, p. 42-50.
- CUELLA ESTEBAN, Ovidio. *Bulario aragonés de Benedicto XIII*. Vol. 3: *La Curia de Peñíscola (1412-1423)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC): Diputación de Zaragoza, 2006. (Fuentes Históricas Aragonesas; 40)
- EDWARDS, John. «Defenders of the faith: Spanish inquisitors in the reigns of Ferdinand and Isabella». *Medieval History*, 2 (1992), p. 83-91.
- EGIDO, Teófanos. «El problema histórico de los judeoconversos españoles». En: *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*. Salamanca: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1990, p. 165-178.
- ESCRIBÀ, Gemma; IBÁÑEZ-SPERBER, Raquel. *The Tortosa disputation: regesta of documents from the Archivo de la Corona de Aragón, Fernando I, 1412-1416*. Jerusalén: Ginzei Am Olam. The Central Archives for the History of the Jewish People: Hispania Judaica. Dinur Institute. The Hebrew University of Jerusalem, 1998.
- ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca. «El castillo real de Lleida en época medieval». *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), p. 437-485.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique. «Aspectos jurídicos de la Inquisición española». En: *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*. Vol. 1. Valladolid, 1993, p. 89-100.
- GONZÁLEZ MIRANDA, Marina. «La documentación inquisitorial en el Archivo Histórico Provincial». En: MORALEJO ÁLVAREZ, María Remedios; DELGADO CASADO, Juan. *La Inquisición en la Biblioteca Universitaria [Exposición Encuentros sobre la Inquisición en Aragón]*. Catálogo de la exposición bibliográfica, 16-28 abril. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1985.
- HELLER, Marvin J. «And the work of Heaven, was performed on shabbat». *The Torah u-Madda Journal*, 11 (2002-2003), p. 174-185.
- HERNANDO DELGADO, Josep. «La Inquisición en Cataluña en la Baja Edad Media: un proceso por crimen de herejía contra el ciudadano de Barcelona Pere Marc». *Clío & Crimen*, 2 (2005), p. 127-174.
- HESCHEL, Susannah. «Family celebration as the site of transmission of Jewish identity: A feminist view of gender and Jewish holidays». *Jahrbuch für Biblische Theologie*, 18 (2003), p. 341-352.
- LASKER, Arnold A. «Motivations for attending High Holy Day services». *Journal for the Scientific Study of Religion*, 10 (1971), p. 241-248.

- MACÍAS KAPÓN, Uriel. «El calendario y el ciclo anual de festividades». En: MACÍAS KAPÓN, Uriel; IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coord.). *El judaísmo, uno y diverso*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, p. 87-99.
- MARÍN PADILLA, Encarnación. «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo xv en Aragón: enfermedades y muertes». *Sefarad*, 43 (1983), p. 251-343.
- *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo xv en Aragón: la Ley*. Madrid: E. Marín, 1986.
- «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo xv en Aragón: matrimonio». *Sefarad*, 42 (1982), p. 243-298.
- «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo xv en Aragón: nacimiento, hadas y circuncisiones». *Sefarad*, 41 (1981), p. 273-300; 42 (1982), p. 59-77.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José. «La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520». *Hispania*, 153 (1983), p. 23-64.
- MELAMMED, Renée Levine. *Heretics or daughters of Israel. The crypto-Jewish women of Castile*. Oxford; Nueva York: Oxford University Press, 1999.
- MIHALOVICI, Ionel. «Días penitenciales». En: MACÍAS KAPÓN, Uriel; IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coord.). *El judaísmo, uno y diverso*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, p. 101-115.
- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel. «Las comunidades judías del Reino de Aragón en tiempos del papa Benedicto XIII (1394-1423): estructuras de poder y gobierno aljamial». En: *VI Centenario del Papa Luna 1394-1994*. Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, p. 117-170.
- «Disputation feyta por los judios devant nuestro senyor papa Benedito: La Conferencia de Tortosa y las aljamas judías del reino de Aragón (1412-1415)». *Iberia Judaica*, 5 (2013): *Miscelánea Judaica Catalana*, p. 15-60.
- «Estructura de parentesco y sexualidad: el universo emocional y afectivo de la mujer judía en los Reinos Hispánicos». En: *Actas Congresos Transpyrenalia = Actes Congrès Transpyrénalia*. Vol. 1: *La mujer en la cultura judía medieval = La femme dans la culture juive médiévale*. Zaragoza: Fundación Uncastillo, 2008, p. 19-61.
- *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1990. 2 v.
- «Feminidad e identidad: las judeoconvertas en el Aragón bajomedieval y la fiesta del Sabbat». En: *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia; Lorca: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, p. 347-362.

- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel. «Indumentaria de las comunidades judías y conversas en la Edad Media hispánica: estratificación social, segregación e ignominia». En: REDONDO VENTEMILLAS, Guillermo; MONTANER FRUTOS, Alberto; GARCÍA LÓPEZ, María Cruz (ed.). *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*. Vol. 1. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004, p. 561-594.
- «Judíos y judaizantes en la Ribagorza y su área de influencia durante la Edad Media». En: *Arte Sacro Medieval*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1998, p. 69-82. (*Lux Ripacurtiae*; 2)
- «Moral sexual y estrategias matrimoniales en el mundo judío y converso durante la Edad Media en la Península Ibérica». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2003 (33) = *Matrimonio y sexualidad: normas, prácticas y transgresiones*, p. 65-112.
- «The official dismantling of the Jewish communities of the Crown of Aragón» [en hebreo]. En: ASSIS, Yom Tov; KAPLAN, Yosef (ed.). *Jews and Conversos at the time of the expulsion*. Jerusalén: The Zalman Shazar Center, 1999, p. 123-154.
- *Pecado y sociedad en Aragón (siglos XV-XVI)*. Zaragoza: Gobierno de Aragón. Departamento de Cultura y Turismo, 2002. (Textos para el Estudio; 3)
- «Perfiles socioeconómicos de la mujer judía en la Corona de Aragón en la Edad Media». En: MORENO KOCH, Yolanda; IZQUIERDO BENITO, Ricardo. *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, p. 179-236. (Humanidades; 116)
- «Régimen alimentario de las comunidades judías y conversas en la Corona de Aragón en la Edad Media». En: *Actes del I Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó: Edat Mitjana*. Vol. 1. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, p. 205-362. (Quaderns de l'Institut d'Estudis Ilerdencs; 9)
- «Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 61-62 (1990), p. 59-92.
- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel; GARCÍA MARCO, Javier; RODRIGO ESTEVAN, María Luz. *Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad (1487-1525)*. Daroca: Centro de Estudios Dorocenses, 1995.
- ORFALI, Moisés. «El judeoconverso hispano: historia de una mentalidad». En: BARROS, Carlos (ed.). *Xudeus e conversos na historia*. Vol. 1: *Mentalidades e cultura*. Orense: Deputacion; Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia, 1994, p. 117-134.

- PASAMAR LÁZARO, José Enrique; MOTIS DOLADER, Miguel Àngel. «Anàlisi metodològic del procés inquisitorial des d'una perspectiva jurídic-formal». En: UBIETO ARTETA, Agustín (coord.). *Metodologia de la investigació científica sobre fonts aragoneses (actes de les VIII Jornades)*. Zaragoza: Institut de Ciències de l'Educació, 1993, p. 437-450.
- PERARNAU ESPELT, Josep. «Documents de tema inquisitorial del bisbe de Barcelona fra Ferrer d'Abella (1334-1344)». *Revista Catalana de Teologia*, v, n.º 2 (1980), p. 443-477.
- «Opere di fr. Petrus Johannis in processi catalani d'Inquisizione della prima metà del XIV secolo». *Archivum Franciscanum Historicum*, 91 (1998), p. 505-516.
- PINTO CRESPO, Virgilio. «Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XVI)». En: ESCUDERO, José Antonio (ed.). *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid: Instituto de Historia de la Inquisición, 1989, p. 195-204.
- PITA MERCÈ, Rodrigo. «Los últimos años de existencia de la aljama hebrea de Lérida (1490-1492)». *Ilerda*, 43 (1982), p. 445-456.
- POZO, Cándido. «La noción de herejía en el derecho canónico medieval». *Estudios Eclesiásticos*, 35 (1960), p. 235-261.
- PROSIC, Tamara. «Annual festivals in the Hebrew Bible: theoretical and methodological concerns». *Religion Compass*, 4 (2010), p. 717-736.
- RIERA I SANS, Jaume. «La conflictivitat de l'alimentació dels jueus medievals (segles XII-XV)». En: *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*. Barcelona: Institució Milà i Fontanals, 1988, p. 295-311. (Anuario de Estudios Medievales; annex 20)
- «Estrangers participants als avalots contra les jueries de la Corona d'Aragó el 1391». *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), p. 577-583.
- «Oracions en català dels conversos jueus. Notes bibliogràfiques i textos». *Anuario de Filología*, 1 (1975), p. 345-367.
- *El siddur en català dels conversos jueus (s. XV) conservat a la Reial Acadèmia*. Barcelona: Reial Acadèmia Catalana de Belles Arts de Sant Jordi, 1993.
- «Los tumultos contra las juderías de la Corona de Aragón en 1391». *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 8 (1977), p. 213-225.
- ROMANO VENTURA, David. «Creencias y prácticas religiosas de los judíos de Valencia (1461-1492). Propuestas metodológicas a base de documentos inquisitoriales». En: *Lluís de Santàngel i el seu temps: Congrés internacional, València 5 al 8 d'octubre 1987*. Valencia: Ajuntament de València, 1992, p. 431-448.

- ROMANO VENTURA, David. «Els jueus de Lleida». En: *Actes : Ir Col·loqui d'Història dels Jueus a la Corona d'Aragó*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1991, p. 99-138.
- SABATÉ CURULL, Flocel. «L'espace des minorités ethniques et religieuses: les juifs dans les villes catalanes au bas moyen âge». En: SABATÉ CURULL, Flocel; GUILLERÉ, Christian (ed.). *Morphologie et identité sociale dans la ville médiévale hispanique*. Chambéry, 2012, p. 231-287.
- SANAHUJA, Pere. *Lérida en sus luchas por la fe: Judíos, moros, conversos, Inquisición y moriscos*. Lleida: Instituto de Estudios Ilerdenses, 1946.
- SÁNCHEZ MOYA, Manuel. «El ayuno del Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo xv». *Sefarad*, 26 (1966), p. 273-304.
- SERED, Susan. «Gender, immanence, and transcendence: The candle-lighting repertoire of Middle-Eastern Jews». *Metaphor and Symbolic Activity*, 6 (1991), p. 293-304.
- SOTO RÁBANOS, José María. «Derecho canónico y praxis pastoral en la España bajomedieval». *Monumenta Iuris Canonici*, 7 (1985), p. 595-617.
- TOMÁS Y VALIENTE, FRANCISCO. *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII)*. Madrid: Tecnos, 1969.
- UBIETO ARTETA, Antonio; GONZÁLEZ MIRANDA, Marina. «Procesos de la Inquisición de Aragón». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 67 (1959), p. 549-599.
- WAGENAAR, Jan A. «Passover and the first day of the festival of unleavened bread in the priestly festival calendar». *Vetus Testamentum*, 54 (2004), p. 250-268.

Documentos

I

Abjuración formal de las herejías cometidas por diversos conversos de Lleida reconciliados, condenados a la confiscación de sus bienes y a cárcel perpetua.

AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 15/2, 1492, f. 48r-60v.

[f. 48r] Ante la presencia de vos, los reverendos señores fray Joan de Epila, maestro en Sacra Theologia, prior del monesterio de senyor Santo Domingo de la ciudat de Çaragoça del horden de los preycadores, inquissidor de la he-

retica y apostatica pravedat por la Santa Sede Apostolica en las diocesis y obispados de Guesca, en el regno de Aragon, Lerida y Urgell, en el principado de Cathalunya dado y deputado, et mossen Martin Navarro, presbitero, maestro en Santa Teologia, canonge de la yglesia colegial de Santa Maria de Media Villa de la ciudat de Calatayut, inquissidor y vicario general de la dicha herectica e apostatica pravedat por la Santa Sede Apostolica, y por la auctoritat ordinaria diputado e creado en las dichas diocesis y obispados.

[1. *Joan Tous, calcetero*]

Constituydo personalment yo, Joan Tous, calçatero de la present ciudat de Lerida, puestos ante mi los sacros santo evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia y senyaladament aquella en que yo he caydo, porque seyendo christiano [f. 48v] babtizado passe a los ritus, cerimonias y costumbres de la ley de Moysem, porque segunt consta por la confession mia apres del tiempo de la gracia ante vuestra reverencia fecha, seyendo de edat de diez anyos, fuy induzido por mi padre y madre, que me daron a entender que si yo ayunava el ayuno de Quipur de los judios, que Dios me daria muchos bienes y riquezas, juntamente con los dichos mis padre y madre, y con huna hermana mia que ya es muerta, ayune el dicho ayuno de Quipur de los judios quatro vegadas en quatro anyos arreu, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche nos desayunavamos con carne. Y la dicha mi hermana y yo demandamos perdon a los dichos mis padre y madre, los quales nos perdonaron como hazen los judios. E apres a cabo de dias, stando en la ciudat de Barcelona, en casa de hun confeso, juntamente con el y con los de su casa, ayune sola huna vegada el dicho ayuno de Quipur en la forma sobredicha, y a la noche nos desdayunamos con tonyna, tuviendo muchas lumbres encendidas a modo judayco, y por dos o tres vegadas e comido del pan cotaço de la Pascua de los judios, ahunque no por cerimonia alguna. De los quales crimines y delictos, por mi cometidos y malament perpetrados, con muy grantde contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

[2. *Fresina, mujer de Luis Tous, hija de Francisco Torres*]

[f. 49r] Constituyda personalment yo, Fressina, muxer de Luys Tous, puestos ante mi los sacros santos evangelios, e aquellos por mis manos corpo-

ralment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere especie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia, y senyaladament aquella en que yo soy cayda, porque seyendo christiana babtizada passe a los ritus ceremonias y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la confession mia apres del tienpo de la gracia, ante vuestra reverencia fecha, seyendo doncella, stando so proteccion de mis padre y madre, llamados Franci Torres, quondam, Ysabel, quondam, induzida por ellos y juntamente con ellos, por la devocion que tenia a la ley de Moysen, algunas vezes ayune el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche nos desayunavamos a las vezes con carne a las vezes con pescado, demandando perdon a los dichos mis padre y madre, los quales me perdonavan. Y esso mesmo, induzida por los dichos mis padre y madre, y juntamente con ellos, mientras stuve en su casa, por la devocion que tenia a la ley de Moysen [f. 49v] observe y guarde los sabados por fiesta desta forma: que los viernes a las tardes me dexava de hazer hazienda, y encendia candiles limpios con mecha nuevas, y los viernes a las tardes aparejavamos lo que aquellas noches y los dias de sabados havian de comer. E induzida por la dicha mi madre, por mucho tienpo purgue la carne quitando della las grassas y la landrezilla de la pierna, salando y lavando la dicha carne a modo judayco. E apres de ser casada con Loys Tous, marido mio, stando con mis suegro y suegra, induzida por la dicha mi suegra, por muchas vezes he hayunado los ayunos de Quipur, de Tissaban y de la reyna Ezter, no comiendo en todo el dia fasta la noche, en la forma ya dicha, demandando perdon a los dichos mis suegro y suegra, y juntamente con ellos, por mucho tienpo, e observado los sabados, no faziendo fazienda alguna en aquellos, y los viernes a la noche nos dexavamos tempranillo de hazer hazienda, y apareiavamos lo que aquellas noches y los dias de sabados haviamos de comer, poniendo manteles limpios en la mesa y mudando savanas limpias en la cama, y vistiendonos [f. 50r] camisas limpias los dichos dias de sabados; y algunos viernes a la noche el dicho mi suegro vendizia la mesa en ebrayco, tuviendo huna taça de vino en la mano, diziendo sobre aquella ciertas palabras ebraycas, y aquellas dichas, beviemos todos de aquel vino sendos sorbos, como lo hazen los judios, y fecha esta cerimonia, el dicho mi suegro tomava hun pan y cortava de aquel siete taxadas diziendo una palavra ebrayca a cada taxada, de las quales taxadas comi por muchas vezes, y todas las vezes que passava, tomava hun pecico de la pasta y echavalo en el fuego, a donde los dexava quemar como lo az[i]an los judios, los quales llaman esta cerimonia halla. Y en todo el tienpo y en todo el tienpo (sic) que cometi y perpetre los ritus

y ceremonias susso dichas, nunca crey en la ley evangelica de Nuestro Senyor Ihesu Christo, ni en los articulos de la fe ni en los sacramentos de la misa ni de la confession, porque toda mi fe y mi esperanza tenia en la ley de Moysen. Y como quiere que yva a misa y a confesarme, hazialo porque me tuviesen por buena cristiana, y nunca estas heregias confesse a mis confesores como pessima christiana. [f. 50v] De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malament perpetrados, con muy grande contriccion y repentimiento, demando penitencia con misericordia.

[3. *Aldonça Sisona, viuda de Manuel Sisón, sastre*]

Constituyda personalment yo, Aldonça Sissona, vidua muxer que fue de Manuel Sisson, quondam, puestos ante mi los sacros santos evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere specie de heregia y apostassia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia, y senyaladament aquello en que yo soy cayda, porque seyendo christiana babtizada, passe a los ritus, ceremonias y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la por la confession mia dentro del tienpo de la gracia fecha, que por la devocion que tenia a la ley de Moysen, por muchas vezes, assi dentro la Pascua de los judios como fuera de aquella, por muchas vezes he comido del pan cotaço de la dicha Pascua en reconpensacion del qual yo enviava a los dichos judios del mi pan lievdo y lechugas la noche que salia la dicha Pascua. E esso mesmo, induzida por una judia, [f. 51r] trenta y dos vezes en trenta y dos anyos, juntamente con el dicho mi marido, ayune el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche me desdayunava a las vezes con carne a las vezes con pescado, demandando perdon a los que conmigo ayunavan. Y tuviendo la devocion a la ley de Moysen, por muchas vezes he comido carne de la carnereria de los judios, y en dias de sabados he comido hamin y huevos de hamin, los quales me enviava la dicha judia. Y por muchas y diversas vezes he purgado la carne, quitando della las grasas, salando y lavando aquella ante de ponerla a cozer, como lo hazen los judios, segun parece por la confession mia dentro el tienpo de la gracia fecha, en la qual fuy diminuta porque segun parece por la confession mia apries del tienpo de la gracia, ante vuestras reverencias fecha, siendo doncella fasta de edat de diziocho anyos, stando con mi madre Leonor, quondam, por seys o siete vezes, en siete anyos, ayune el dicho ayuno de Quipur en la forma sobredicha. Y por muchas vezes he dado a hun judio de la presente ciudat al-

mosna para cedaca de los judios, quando quatro quando seys dineros. Y por todo el susodicho tienpo he tuvido en mi voluntat devocion para guardar los sabados, y los viernes a las tardes me dexava de hazer [f. 51v] hazienda y encendia aquellas noches hun candil mas que las otras noches por honrra de los sabados, en los quales algunas vezes me mudava camisas limpias. Esso mesmo consta por las dichas mis confessions apres del tienpo de la gracia fechas, por mas de diez vegadas en el mes de julio he ayunado hun ayuno de judios llamado de Tisaban, el qual ayuno los judios, por la destrucion de la Casa Santa. Y muchas vezes, quando se me muria algun parient o amigo mandava vaziar l'agua de todos los baxillos de my casa, como le acostumbra hazer los judios, y fasta que el Santo Officio de la Inquisicion ha venido en esta tierra en la demostracion ge hazia a la gente parecia christiana, pero en la voluntat verdaderament era pura judia. Y fasta de ocho anyos a esta parte nunca he creydo en el santo sacrament del altar, ni en la ley evangelica, ni que en la ostia consagrada estuviesse el verdadero cuerpo de nuestro Senyor Ihesu Christo. Y como quiere que cadanyo me confessava y comulgava, nunca estas heregias confesse a mis confessores. [f. 52r] Y assi, en grant dapnacion de mi anima, recibia el verdadero cuerpo de mi Senyor Ihesu Christo. De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malament perpetrados con muy grande contriccion y repentimiento demandando penitencia con misericordia.

[4. *Aldonça Garreta, mujer de Jaume Joan Garret, sastre*]

Constituyda personalment yo, Aldonça Sissona, muxer de Jayme Joan Garret, librater, puestos ante mi los sacros santos evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y a acatados, anatematizo y abjuro, toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia, y senyaladament aquella en que yo soy cayda, porque seyendo christiana babtizada passe a los ritus, cerimonyas y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la confession mia dentro el tienpo de la gracia fecha, seyendo ya casada con mi marido Jayme Joan Garret [f. 52v] induzida por el, y juntamente con el, y por la devocion que tenia a la ley de Moysen, por quatro vegadas en quatro anyos arreu he ayunado el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, demandandonos perdon y perdonandonos el uno al otro, y esso mesmo, stando con el dicho mi marido, por muchas y diversas vezes, quanto he podido, he guardado los sabados, no

haziendo sino poca hazienda, y los viernes a las tardes encendia muchas lumbres y ponía manteles limpios en la mesa y comiendo hamín, el qual nos faziamos traer aparejado de la juderia. Y huna vegada fuy a la vigilia de la circuncision de hun jodiguelo, a donde stuve toda aquella noche tomando plazer y consolandome con los judios, y comiendo de de las viandas judaycas que ay comían, y por dos o tres vegadas he comido del pan cotaço de la Pascua de los judios, passada la dicha Pascua, en la qual confession del tienpo de la gracia [f. 53r] fuy diminuta, porque consta por las confessions mias apries del tienpo de la gracia fechas ultra los dichos ayunos de Quipur, seyendo donzella de quinze o seze anyos, stando en casa de Aldonça Sisona, madre mia, que present esta, començe a ayunar e ayune el dicho ayuno de Quipur de los judios en la forma sobredicha, fasta que fuy casada. Y esso mismo, en el dicho tienpo observava y guardava los sabados en la forma sobredicha, vistiendome camisas limpias y tuviendo toda mi intencion y voluntat para observar y guardar los dichos dias de sabados. Y una vegada stando doliente el dicho Joan Garret, marido mio, por su mandado, di ha hun judio de la present ciudat un carlin para olio a las lampedas de la sinoga de los judios. Consta esso mesmo por las dichas mis confessions apries del tienpo de la gracia fechas que apries de ser casada con el dicho mi marido, por la mucha devocion y afeccio que tenia a la ley de Moysen, por muchas y diversas vezes he observado y guardado la Pascua del pan cotaço de los judios, y la primera noche de la dicha Pascua nos dessayunabamos con del pan cotaço y con lechugas [f. 53v] frescas, el qual pan cotaço a las vezes nos los enviavan de la juderia, a las vezes lo pasava yo en mi cassa. Y esso mesmo, assi stando doncella, como apries de ser casada, por muchas vezes he ayunado el ayuno de Tisaban de los judios, los quales ayunan aquel por la destruccion de la Casa Santa. Y por muchas y diversas vezes he purgado la carne, quitando della las grasas y las landrizilla de la pierna, salandola y lavandola con agua ante de ponerla a cozer, como lo azen los judios. Y morriendose algunos vezinos o parientes mios, he vaziado l'agua de los vaxillos de mi casa como lo hazen los judios, y nunca fasta quel Santo Officio de la Inquisicion vino a la present ciudat, crey que en la hostia consagrada stuviesse el verdadero cuerpo de mi Senyor Ihesu Christo. Y como quiere que cadanyo me confessava y comulgava, nunca estas heregias confesse a mis confessores, y assi en grande dapnacion de mi alma recibia el verdadero cuerpo de mi domino Ihesu Christo. De los quales crimines y delictos per mi cometidos y malament perpetrados, con muy grant contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

[5. *Gabriel Nicolau, sastre*]

[f. 54r] Constituydo personalment yo Graviel Nicolau, sastre, puestos ante mi los sacro santos quatro evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados, y a todos anatematizo y abjuo toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante, o contra la Santa Sede Apostolica y Romana Iglesia, y senyaladament aquella en que yo soy caydo, porque seyendo christiano babtizado passe a los ritus, cerimonyas y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por las confessions mias dentro el tiempo de la gracia fecha, que seyendo de edat de xxiiii anyos, stando en la ciudat de Valencia, induzido por hun amo mio con quien stava, comence ha ayunar el ayuno de Quipur de los judios, el qual continue ha ayunar cadanyo fasta que fuy de edat de trenta y cinco anyos, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y en la noche me desayunava con carne a modo judayco; y por muchas y diversas vegadas he comido del pan cotaço de la Pascua de los judios, el qual me davan ciertos judios amigos mios, y una por la amistad que tenia con hun judio de la present ciudat, convidado por el, fuy a la vigilia de la circuncission de hun fijo suyo, a donde stuve toda la noche y fize colacion de confites [f. 54v] y otras cosas, y en dos o tres Cuaresmas, como mal christiano, he comido carne, conexas, liebres y perdices, y huna vegada comi de los turrone salados que los judios hazen para su Pascua, y por dos o tres vezes he comido hamin en dias de sabados, el qual me enviavan ciertos judios de la present ciudat por la amistad que con ellos tenian, en la qual confession fuy diminuto, porque consta por las confessions mias, apries del tiempo de la gracia ante vuestra reverencia fechas, por mucho tiempo truxe conmigo una nomina ebrayca, tuviendo devocion en aquella. Y assi, stando en la ciudat de Valencia, como apries stando en la present ciudat, por mucho tiempo he guardado los sabados por fiestas, absteniendome de hazer hazienda los viernes a las tardes por honrra de los dichos sabados, y como quier que en los dichos sabados hazia alguna hazienda, hazia aquella porque nadi sospechase que guardava los sabados, pero en la voluntat mia yo observava y guardava los dichos sabados, y en todo el tiempo que cometia las dichas heregias y ceremonias tenia toda mi creencia en la ley de Moysen, y nunca crey que en la hostia consagrada stuviese el verdadero cuerpo [f. 55r] de nuestro Senyor Ihesu Christo, y como quiere que cadanyo me confessava y comulgava, nunca las dichas heregias confesse ni revele a mis confessores fasta que un hermano mio, y me increpo dellas. Y assi, en grande dapnacion de mi anima recibie el verdadero cuerpo de nuestro senyor Ihesu Christo. De los quales crimines y delictos por

mi cometidos y malament perpetrados, con muy grant contriccion y repentimiento demandando penitencia con misericordia.

[6. *Vicente Pradell, zapatero*]

Constituydo personalmente yo, Vicent Pradell, çapatero, habitant en la present ciudat, puestos ante mi los sacro santos evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro, toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante de la Santa Sede Apostolica y Romana Iglesia, y senyaladament aquella en que yo soy caydo, porque seyendo christiano babtizado passe a los ritus, ceremonias y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la confession mia ante vuestra reverencia, stando preso fecha, que andando por Aragon, ganando mi vida, arribe en la villa de Pina, y haziendo hazienda [f. 55v] en casa de hun judio çapatero, por tres dias que stuve en su casa, un sabado comi con el dicho judio y con la familia de su casa hamin y de todas las viandas que ellos comieron; y una vegada ante de ser casado, induzido por ciertos confessos amigos mios, y juntamente con ellos, emprendi ayunar el ayuno de Quipur de los judios, y como llego al mediodia, porque me aquexava el hambre, fuy-me a la huerta a donde comi huvas, y dixo a los dichos confessos que me induzian que ayunava el dicho ayuno, y cene con ellos pollos y carne. E apres de ser casado, induzido por Catherina Sant Justa, quondam, suegra mia, juntamente con Gracia, mi muxer, qui present esta, ayune el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y demande perdon a la dicha mi suegra, la qual me perdono, y en el tiempo que ayune los dichos ayunos tenia mas devocion en la ley de Moysen que en la de Ihesu Christo. De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malament perpetrados con muy grant contriccion e repentimiento demandando penitencia con misericordia.

[7. *Gràcia Sant Just, mujer de Vicent Pradell, zapatero*]

[f. 56r] Constituyda personalment yo, Gracia Sant Justa, muxer de Vicent Pradell, çapatero, puestos ante mi los sacros santos quatro evangelios, e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia, specialment aquella en que yo soy cayda, que seyendo christiana babtizada passe a los ritus, cere-

monias y costumbres de la ley de Moysen, porque, segunt consta por la confession mia apries del tiempo de la gracia ante vuestra reverencia fecha, seyendo de edat de doze o treze anyos, induzido por mi madre Catalina Sant Justa, quondam, emprendi de ayunar el ayuno de Quipur de los judios, y aquexandome la hambre, fuy a la huerta a donde comi dos duraznos y vevi agua, y a la noche cene con la dicha mi madre dando a entender que ayunaba sin haver comido, y cenamos carne, tuviendo manteles limpios en la mesa y muchas lumbres encendidas. E apries, stando ya casada con Vicent Pradell, marido mio, que pressent sta, tuviendo mas devocion [f. 56v] en la ley de Moysen que en la de Ihesu Christo, juntamente con el dicho mi marido ayune el dicho ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche nos desayunamos con fruyta y carne, tuviendo manteles limpios en la mesa, segunt costumbre de judios. De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malament perpetrados con muy grant contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

[8. *Esperanza Viacamp, mujer de Manuel de Viacamp, notario*]

Constituyda personalment yo, Esperança, muxer de Manuel de Viacamp, notario, puestos ante mi los sacros santos evangelios e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que le levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia, specialment aquella en que yo soy cayda que seyendo christiana babtizada passe a los ritus ceremonias y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la confession [f. 57r] mia, dentro el tiempo de la gracia, seyendo ya casada, induzida por Graviel Tarrega, confesso de la present ciudat, y por la devocion que tenia a la ley de Moysen, scondidamente y sin sabiduria del dicho mi marido, ayune el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche me desayunava con carne o con pescado, y haviendo sentimiento el dicho mi marido de los dichos ayunos, me increpo diziendo que hazia muy mal, y que por aquel pecado me perderia, no obstante esta monicion, despues desto ayune el dicho ayuno de Quipur quatro vegadas en quatro anyos arreu, en la forma ya dicha, y por induccion del dicho Tarrega por mucho tiempo me abstube de comer tocino y caracoles y otras viandas prohibidas de comer en la ley de Moysen; y por mucho tiempo, en los dias de sabados, me he abstenido de filar, mas hazia qualquiere otra hazienda de casa. Y esso mesmo por la devocion que tenia a la ley de Moysen, passada la Pascua del pan cotaço de los judios,

comi sola huna vegada del dicho [f. 57v] pan cotaço, el qual me dio una judia de la present ciudat, y otra vegada, la noche que passada la dicha Pascua, envie ha un judio de la present ciudat tres o quatro panes levados con lechugas, en la qual confession fuy diminuta, porque consta por la adiccion de confession por mi ante vuestra reverencia apres del tienpo de la gracia fecha en el tienpo que ayunava los dichos ayunos de Quipur, purgava la carne quitando della las grasas a modo judayco. De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malamente perpetrados con muy grant cotriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

[9. *Leonor Sant Just, viuda de Juan García, zapatero, hija de Joan de Sant Just*]

Constituyda personalment yo, Leonor Sant Justa, viuda muxer que fue de Joan Garcia quondam, puestos ante mi los sacros santos quatro evangelios devant de mi puestos e por mi corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica [f. 58r] y Romana Yglesia specialment aquella en que yo soy cayda, porque seyendo christiana babtizada passe a los ritus, cerimonyas y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por la confession mia apres del tiempo de la gracia ante vuestra reverencia fecha induzida por Catalina Sant Justa, quondam, madre mia, que me dio a entender que si ayunava el ayuno de Quipur de los judios me serian perdonados mis pecados, y juntamente con ella sola una vegada ayune el ayuno de Quipur de los judios, no comiendo en todo el dia fasta la noche, demandava perdon a la dicha mi madre, bessandole la mano, la qual me perdono, y teniendo manteles limpios en la mesa, y nos desayunavamos, y comimos segunt costumbre de judios. De los quales crimines y delictos por mi cometidos y malament perpetrados con muy grant contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

[10. *Francina Ginovesa, mujer de Joan Ginovès*]

[f. 58v] Constituyda personalment yo, Francina Ginovesa, muxer de Johan Ginoves, puestos ante mi los Sacro Santos quatro evangelios e aquellos por mis manos corporalment tocados y reverentment mirados y acatados, anatematizo y abjuro toda y qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa Sede Apostolica y Romana Yglesia specialment aquella en que

yo soy cayda, que seyendo christiana baptizada passe a los ritus, cerimonyas y costumbres de la ley de Moysen, porque segunt consta por las confessions mias, apres del tienpo de la gracia fechas, induzida por hun confesso, cuyo nonbre no me recuerdo, que me dizia y dava a entender que no havia mexor ley que la de Moysen, y que aquella era la verdadera y buena, tuviendo devocion en aquella, seyendo doncella de edat de XIII o XV anyos, començe a ayunar el ayuno de Quipur de los judios, el qual ayune siete u ocho vegadas en siete u ocho anyos arreu, no comiendo en todo el dia fasta la noche. Y esso mesmo en el dicho tiempo, por dos vegadas di olio para [f. 59r] las lampedas de la sinoga de los judios, y como quiere que cadanyo me confessava y comulgava, nunqua las dichas heregias confesse a mi confessores. De los quales crimines y delictos pro mi cometidos y malamente perpetrados con muy grant contriccion y repentimiento demando penitencia con misericordia.

De los quales crimines y delictos de herechia y apostasia por nosotros y cadauno de nos cometidos y malamente perpetrados con muy grande contriccion y repentimiento demanamos penitencia con misericordia; y porque hizizimos (sic), cometimos y perpetramos, y cadauno de nos cometio y perpetro los ritus y ceremonias judaycas susodichas, por ende, nos, dichos Joan Tous, Fresina, muxer de Loys Tous, Aldonça Sissona, vidua muxer que fue de Manuel Sisso, quondam, Aldonça Sissona, muxer de Jayme, Joan Garret, Grabiell Nicolau, sastre, Vicent Pradell, çapatero, Gracia Sant Justa, muxer de Vicent Pradel, Sperança, muxer de Manuel de Viacamp, notario [f. 59v] Leonor Sant Justa, viuda, muxer que fue de Joan Garcia, quondam, et Francisqua Genovessa, muxer de Joan Ginoves, juramos, y cada qual de nosotros jura a nuestro senyor Dios y a estos sacro santos cuatros evangelios por las manos de cadauno et qualquiere de nos corporalmente tocados, de tener y de corazon confesar, segunt confessamos por la boca la sancta fe catholica y ley evangelica de Ihesu Christo nuestro Redemptor, Dios verdadero, y todo lo que la Santa Madre Yglesia de Roma tiene, cree, confiessa, observa y manda tener, creer, confesar y observar de los fieles christianos, sin alguna digression y macula, y agora pora siempre jamas abjuramos, negamos y renegamos, y cada qual de nosotros abjura, niega y reniega los tales errores de heregia y apostasia, segunt que de la parte de arriba cadauno de nosotros ha confessado, y que nosotros ni alguno de nos dende adelante no tornaremos ni tornara en los susodichos errores ni en alguno dellos ni en otros semejantes de qualquiere specie que fueren; ante, si supieremos a por presuncion conociereamos o alguno de nosotros sabra, [f. 60r] o por pressuncion conocera alguno o algunos star o tener los tales herrores de heregia y apostasia, prometemos y juramos, y cada qual

de nossotros promete y jura a nuestro senyor Dios y a estos sacro santos quatro evangelios, de luego dezirlo y revelarlo a vossotros, dichos senyores inquisidores y vicario general, o a quien de drecho dezir y revelar se pertenecera. Y con aquesto prometemos y juramos, y cada qual de nossotros promete y jura la penitencia que por vuestra reverencia a nossotros y cadauno de nos sera injusta y dada por los dichos nuestros delictos y errores de la part de arriba por cada qual de nossotros abjurados quanto nuestras fuerças bastaren tener y cumplirla en todo y por todo, sin venir contra ella en todo ni en part, assi Dios y estos sacrosantos quatro evangelios nos ayuden. Y si contra las cosas susso dichas por nossotros y cadauno de nos de la part de arriba juradas y abjuradas o contra alguna dellas vinieremos o alguno de nossotros viniere en todo o em parte, lo que a Dios no plegue, queremos y cadaqual de nosotros quiere ser havido y tuvido por impenitente y relapso, [f. 60v] y agora por la hora y la hora por agora nos obligamos y astringimos, y cada qual de nosotros se obliga y astringe a çuffrir las penas en que los inpenitentes y relapsos incurren, y queremos y nos plaze, y cada qual de nossotros quiere y le plaze, aquellas nos sean dadas quandoquiere que algo de lo sussodicho por nosotros y cadauno de nos jurado y abjurado se nos provare haver crebantado».

II

Abjuración de Albert Oluga y su madre Maria Oluga, así como de Angelina Salvat, alias Tarragonina, y Pere Manuel Salvat, cónyuges, conversos, habitantes en Lleida.

AHPZ, *Sección Inquisición*, leg. 13/16, 1492, f. 94-98v.

[f. 94r] Ante la presencia de vos, reverendo senyor fray Pedro Valladolit, maestro en Sancta Tehologia, prior del monasterio de senyor Sant Andres de la villa de Medina del Campo, del regno de Castilla, del Orden de prehicadores, inquisidor de la hereticha y apostaticha pravedat por la Sancta Sede Apostolica en las diochesis y arcubispado de Caragoça hi Huesca, y en todo el reyno de Aragon, de Lerida y Urgel, en el principado de Cathalunya, dado y deputado, y vicario general en la dicha diocese de Lerida por el reverendisimo senyor cardenal opispo de Lerida, constituhidos perssonalmente nosotros, Albert Oluya, Maria Oluga, Angelina Oluga, Joan Salvat e Angelina Salvat, alias Terragonina, vezinos de la ciudat de Lerida, puestos ante nosotros los sa-

cro santos quatro evangelios, e aquellos por nuestras manos corporalme[n]te tocados y reverentmente mirados y acatados, anatematizamos y abjuramos qualquiere specie de heregia y apostasia que se levante contra la Sancta Sede Apostolica y Romana yglesia y senyaladamente aquella en que nosotros somos caydos porque seyendo christianos babtizados passemos a los ritus ceremonias y costumbres de la ley de Moysen.

[1. *Albert Oluga*]

[f. 94v] Porque segunt consta, yo Albert Oluga, abjuro segunt consta por las confesiones por mi fechas y agora las confieso, que he fecho el dayuno de Quipur de los judios, pensando que Dios me daria muchos bienes y riquezas, y que Dios perdonaria mis peccados, ayunado todo el dia fasta la noche, a modo judayco. E mas, abjuro que he fecho otro ayuno de Quipur en otro anyo en la manera sobredicha, con todas aquellas ceremonias judaycas. E mas, abjuro que a induçion de mi madre, Maria Oluga, que presente sta, fize por doze o quatorze vegadas en cada un anyo una vegada el ayuno de Quipur con las cirimonias judaycas, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche me desayunava a modo judayco. E mas abjuro que algunas vezes, en el dia que caya el dayuno de Quipur, havia de hir camino con mi padre, y por no poderlo hazer aquel dia, azialo en otro el anyo, ayunavalo dos o tres vegadas, [f. 95r] pensando que me havia de dar Dios muchas riquezas y bienes. E mas, abjuro que he fecho algunos otros ayunos con la dicha mi madre y a induccion de aquella, con todas aquellas ceremonias judaycas; y estos fazia ante de seyer casado. E mas, abjuro que despues esser casado con la presente muger que agora tengo, fize otro ayuno con uno [l]lamado Pere Fallo y su muger, y otros de su casa, a induccion del dicho Pere Fallo y de su mujer con todas aquellas ceremonias que los judios fazen. E mas, abjuro que faziendo los dichos ayunos dava dineros por amor de Dios a una jodia quando medio real. E mas, abjuro que en el tiempo que fazia los dichos dayunos stava incredulo en los sacramentos de la missa y en la ostia conssegrada. E mas, abjuro que confesaba y comulgava cadanyo y no confesaba las heregias sobredichas. E mas, abjuro y confieso que un dia un gato salto en una lancia, y de la lancia dyo en un crucifixo y cayo el crucifixo donde se crebo el braço y la cabeça por el pescueço, de lo que yo soy sospechoso. E mas, abjuro y confieso que sin los dayunos sobre [f. 95v] dichos, yo y my muger que agora tengo lo fizimos en quatro anyos, quadaun anyo una vegada, con todas aquellas ceremonias judaycas. E mas, abjuro que yo y la dicha mi mujer ayunamos entre seti-

mana dos ayunos el lunes y el jueves, con aquellas ceremonias judaycas sobredichas, y sto faziamos quando teniamos alguna adversidad, pensando que Dios nos la quitaria. E mas, abjuro e confesso que quando dizia los siete salmos no dizia gloria Patri ni letania. E mas, abjuro que dizia dos oraciones judaycas, unas en la manyana, quando me levantava, y otra quando me echava. La oracion de la noche dizia assi: «Veneit sias tu Adonai, que nos has santificat con los tuyos mandamientos y nos has mandado arrebte sobre nos juy de regisme arregnar ab cor complit, oies Israel Adonai, con deu ab tot con cor ab tota ta anima, e seran les paraules aquestes que yo manant a tu hunnuy sobre ton cor he legir lis has sobre ta ma hi seran salut sobre tos vulls, angel que rebe any de tot mal beneyta a tu mostrar lis has a tos fills, he digni speci Adonai beneyt de dia beneyt en ton dormir e-n ton levar en la tua anima dels vius hi dels mors», y muchas otras palabras que dizia en oracion. Y anssi, en la oracion de la noche como de la manyana dizia muchas palabras, las cuales no dizia ningunas palabras de Ihesu Christo; antes aquellas dizia por la devocion que tenia en la ley de Moysen. E mas, abjuro todas qualesquiere otras ceremonias que yo haya confesado y se prueven quentra mi, y demando misericordia a mi senyor Ihesu Christo y al senyor padre inquisidor.

[2. *Maria Oluga*]

[f. 97r] Et yo, Maria Oluga, abjuro que se prueba contra mi que stando mirando en un libro en los dias de los sabados stava sabadeando como judia, e que quando se fizo un moro christiano dixee yo ¿n ora mala! ¿para que se fizo christiano?, porque no moria en su ley. Y mas, abjuro porque se prueba contra mi plenamente que induzia a mi fijos que fiziessen el dayuno de Quipur, e yo lo fazia ensemble con ellos. Y mas, abjuro porque consta por mis confessiones despues del tiempo de la gracia, y ahora confiesso, que a induccion de Isabel de Sant Jordi, mi madre, quondam, fize el ayuno de Quipur siete anyos arreu, con todas las ceremonias judaycas que se acostumbren hazer. Y mas, abjuro que stando casada con el segundo marido, fize el dayuno sobredicho, con todas aquellas ceremonias judaycas que los judios acostumbren hazer. E mas, abjuro e confieso que he comido algunas vegadas del pan cotaço de los judios y les dava de mi pan lievdo. Y mas, abjuro y confiesso que he inducido, como mala cristiana, a mi fijo Albert Oluga y a mi nuera Angelina Oluga, que fiziessen el dayuno de Quipur de los judios con las ceremonias de los judios, y aquellos [f. 97v] fazia algunos dayunos de Quipur hi otros judaycos como son el lunes y el jueves entre setimana. Y mas abjuro y confieso que no

filava los sabados. Y mas abjuro que dizia una oracion judaica que dize anssi: moltas gracias te faç y otras palabras. Y mas abjuro que me pensaba salvar assi en la ley de Moysen como en la de Ihesu Christo y que me deixe de fazer los dichos dayunos y çerimonias por temor de la Inquisicion, y que confesaba y comulgava cadahun anyo, y las heretgias que contra mi se prueven, y que yo aya confesado demando misericordia a mi senyor Ihesu Christo y a vosotros senyores padres inquisidores.

[3. *Pere Manuel Salvat*]

E yo Pere Manuel Salvat, abjuro por quanto se prueva por mis confesiones despues del tiempo de la graçia fechas, y agora confieso que stando en Tarragona, casado con Angelina Salvat, alias la Terragonina, stava en una calle que havia muchas casas de judios, induzido por la dicha [f. 98r] mi muger, fize el dayuno de Quipur por dotze vezes, una vez en cadaun anyo, juntamente con mi muger, no comiendo en todo el dia fasta la noche, a modo judayco, y a la noche desdayunavame con carne, y faziamos todas aquellas ceremonias que los judios costumbran hazer, los quales ayunos ayunava por la devocion que tenia a la ley de Moysen. Y mas, abjuro y confieso que yo he dado en el sobredicho tiempo de los doze anyos que ayunava los ayunos de Quipur dava ad algunos judios, el viernes a la noche, almosna para la cedacha, por la devocion que tenia a la ley de Moysen. Y mas, abjuro y confieso que he comido del pan cotaço de los judios en tiempo de la Pascua y fuera de aquella por la devocion que a la ley de Moysen tenia. E mas abjuro y confieso que en el tiempo que fazian los dichos dayunos de Quipur por la devocion que teniamos a la ley de Moysen yo, la dicha mi muger, nos abstienamos de fazer fazienda los viernes a la noche, y encendiamos muchas lumbres en aquellas noches, faziendo fiesta el sabado, como fazen los judios, y el viernes [f. 98v] a la noche aparegavamos el comer para el sabado, y si faziamos algunos fazienda faziamosla por necessidat que teniamos. E mas, abjuro que en aquel tiempo, quando yva a missa, que huya la missa del capellan, mas no crehia que el verdadero cuerpo de Ihesu Christo stuviesse en la ostia consagrada, ni menos oy la missa con devocion. E mas, abjuro que cadaun anyo me confessava y comulgava, mas stas heregias no las confessava a mi confessor fasta el çaguer anyo que ayune los dichos ayunos con mi confessor, [l]lamado mossen Redon, el qual me interrogo dello y me increpo, e despues me instruyo en la fe catholica de Ihesu Christo, de lo qual demando misericordia a mi senyor Ihesu Christo y a vos senyor padre inquisidor.

[4. *Angelina Salvat*]

E yo, Angelina Salvat, abjuro lo que prueba contra mi que he dado dineros algunas vezes almosna a los judios pobres. E mas, abjuro que se prueba contra mi que encendia lumbres e mas candelas el viernes a la noche que otras [f. 99r] noches por onrra del sabado, e que fazia el sabado calçetas de aguja, e que en la noche, como entrava en mi casa, deffaziola toda la fazienda que havia fecho el sabado. E mas, abjuro que se prueba contra mi que dixee que mal poso huvyesse qui me havia traydo a las fuentes, y que pensaba que lo havia dicho porque me truxeron a babtitzar a las fuentes de la yglesia. E mas, abjuro porque se prueba por las conffessiones fuera de la gracia fechas, y agora confieso que stando junctamente con mi marido Manuel Salvat, fizimos y fizo el dayuno de Quipur por tiempo de doze anyos con todas las ceremonias judaycas, no comiendo en todo el dia fasta la noche, y a la noche me desdayunava con carne, y faziendo todas aquellas ceremonias que los judios azen. E mas, abjuro que he comido del pan de la Pascua de los judios, assi en la Pascua como fuera de la Pascua dellos. E mas, abjuro que en el tiempo que dayunava, los viernes a las tardas dava pora la almosna de la cedacha de los jodios por ceremonia [f. 99v] de judios. E mas, abjuro y confiesso que quanto mas e podido e guardado los sabados y los viernes a las tardas las vezes me deixava de azer fazienda y encendia mas lumbre en aquellas noches los viernes que en otras noches, poniendo mechas nuevas en los candiles. Y en los sabados fazia fazienda, fazialo por neçesitat, mas en la voluntat yo guardava los sabado y tenia gana de fazer y guardar qualquiere cosa por la honra de la ley de Moysen. E mas, abjuro que por muchos tiempos e fecho el dayuno de Quipur, y en aquel tiempo que lo fazia fazian tambien otro ayuno de judios que se lama de la reyna Ster, una vez cadaun anyo, que se faze en el mes de febrero, el qual dejunava como dejunan los dejunos de los judios, con todas aquellas ceremonias que se acostumbra fazer, y aquesto fazia por devocion de la ley de Moysen. E mas, abjuro e confiesso que cadaun anyo confiessava y comulgava, pero que stas heregias jamas las he conffessadas fasta ahora. E mas, abjuro todas y qualesquiere heregias que [f. 100r] y aya conffesado y contra mi ayan deposado y demandado a mi senyor Ihesu Christo y a vos senyor padre inquisidor penitencia con misericordia.